

0000064773

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 2449**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 5051**Periodo:** 2018**Fecha de Repertorio:** lunes, 30 de julio de 2018**1.- Fecha de Inscripción:** lunes, 30 de julio de 2018 09:19**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1311464851	ENCALADA JIMBO CARLA FERNANDA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

VENDEDOR

Natural	800000000047760	COMPAÑIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA		MANABI	MANTA
---------	-----------------	--	--	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original

NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia

miércoles, 25 de julio de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara

Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3046301000	23/08/2013 0.00 00	42091	150.00M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

FORMANDO PARTE DE LA URBANIZACION SARILAND SE ENCUENTRA EL LOTE 1 MZ D4 DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: FRENTE: 10,00 m. - Avenida Cuatro ATRÁS: 10,00m.- Lote N.- 28. COSTADO DERECHO: 15,00m.- Avenida Los Geranios COSTADO IZQUIERDO: 15,00 m - Lote N - 2. AREA TOTAL. 150,00 m2
 Dirección del Bien: TARQUI
 Superficie del Bien. 150.00M2
 Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

5.- Observaciones:**COMPRAVENTA**

La Compradora Sra. CARLA FERNANDA ENCALADA JIMBO, interviene en estado civil casada con el Señor Marco Augusto Mantuano Reyes CLAUSULA ESPECIAL Por la presente queda establecido que la Compradora ha postulado y alcanzado la calidad de beneficiaria del Bono de la vivienda Urbana Nueva, que es otorgado por el Gobierno Ecuatoriano, y han manifestado su deseo y voluntad de emplearlo en la compra del mencionado inmueble, cuyo precio es financiado de la siguiente forma: a) Por medio del ahorro entregado a la vendedora en efectivo y en moneda de curso legal en la cantidad de: US\$ 36189,70 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS DE DOLARE: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), b) Con dinero proveniente del Bono para la vivienda que el Estado Ecuatoriano otorga por intermedio del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda "MIDUVI". Bono por el valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Expresamente La Señora CARLA FERNANDA ENCALADA JIMBO, de conformidad a lo provisto en el Reglamento del SIV, Vivienda Urbana Nueva, se compromete a no enajenar en los próximos cinco años el inmueble objeto de presente contrato, plazo que correrá a partir de la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro de Propiedad correspondiente. Encaso de incumplimiento al reglamento e instructivo del SIV-MIDUVI o al presente documento, los beneficiarios Et/OV, realizará la devolución del valor del bono más los intereses respectivos o se ejecutarán las garantías y se procederá a una demanda para el cobro de los daños y perjuicios causados. La vivienda y lote signado con el número 01 Manzana D4 perteneciente a la Urbanización llamada SARILAND, ubicada en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2449

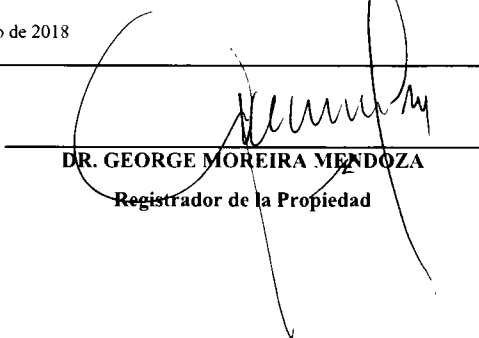
Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5051

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 30 de julio de 2018

Lo Certifico.


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000064774

ESCRITURA PUBLICA

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA

Y COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A.

A FAVOR DE LA COMPAÑÍA

RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.

TARQUISA

Y ESTA A FAVOR DE LA SEÑORA

CARLA FERNANDA ENCALADA JIMBO

ESCRITURA No. 20181308006P03382

CUANTIA: USD \$ 48,019.34

AUTORIZADA EL DIA 25 DE JULIO DEL 2018

COPIA SEGUNDA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

f .

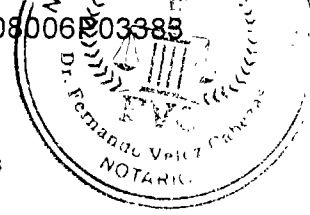


0000064775

Factura: 002-002-000029348



20181308006P03383



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

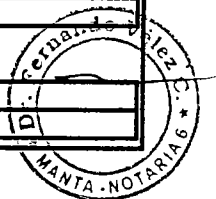
Escritura N°:	20181308006P03383						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JULIO DEL 2018, (13.09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	JENNIFER BALDWIN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE LA COMPAÑIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

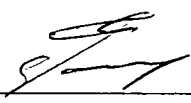
EXTRACTO

Escritura N°:	20181308006P03383						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JULIO DEL 2018, (13.09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							



Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa						
Jurídica	RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	REPRESENTADO POR	RUC	1391748914001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	GALO ANDRES ALCIVAR ALCIVAR						
A FAVOR DE													
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa						
Natural	ENCALADA JIMBO CARLA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311464851	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)							
UBICACIÓN <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th>Provincia</th> <th>Cantón</th> <th>Parroquia</th> </tr> <tr> <td>MANABI</td> <td>MANTA</td> <td>MANTA</td> </tr> </table>								Provincia	Cantón	Parroquia	MANABI	MANTA	MANTA
Provincia	Cantón	Parroquia											
MANABI	MANTA	MANTA											
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES:													
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 48019 00													

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181308006P03383
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JULIO DEL 2018, (13 09)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

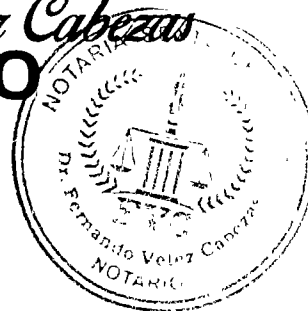


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas

NOTARIO

0000064776



1

2

3 ...rio

4

5

6 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P03383

7 FACTURA NÚMERO: 002-002-000029348

8

9 CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION

10 VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS:

11 OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A.

12 A FAVOR DE LA COMPAÑÍA

13 RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA.-

14 CUANTIA: INDETERMINADA.-

15

16 COMPRAVENTA:

17 OTORGA LA COMPAÑÍA

18 RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA

19 A FAVOR DE LA SEÑORA:

20 CARLA FERNANDA ENCALADA JIMBO.-

21 CUANTIA: USD \$ 48.019,34.- PRECIO: USD \$ 41.189,70

22 ***AMGC***

23 Se confieren 3 copias

24

25 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

26 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves VEINTICINCO DE JULIO

27 DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO

28 VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, por una parte





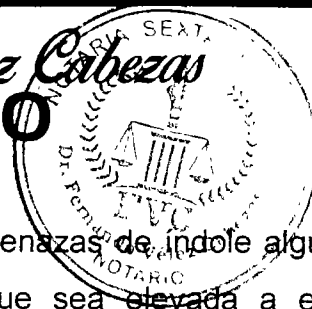
1 el **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representada por la Doctora
2 Jennifer Baldwin, en su calidad de Apoderada Especial, institución a la que en
3 adelante se la podrá designar como **"EL BANCO" o "EL ACREEDOR"**; la
4 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad estadounidense,
5 domiciliada en esta ciudad; por otra la compañía **RECREACIONES Y**
6 **TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA** debidamente representada por su
7 Gerente General, señor Galo Andrés Alcivar Alcivar, quien interviene
8 autorizado según Nombramiento y Acta de la Junta General Extraordinaria de
9 Accionistas de la Compañía, que se adjuntan como documentos habilitantes a
10 quien en adelante y para efectos del presente contrato se la podrá denominar
11 como **"LA VENDEDORA"**; y, por otra parte la señora **CARLA FERNANDA**
12 **ENCALADA JIMBO**, de estado civil casada con el señor Marco Augusto
13 Mantuano Reyes, por sus propios y personales derechos a quien en adelante y
14 para efectos del presente contrato se la podrá denominar como **"LA**
15 **COMPRADORA"**, los compareciente son ecuatorianos, mayor de edad,
16 domiciliados en la ciudad de Manta con excepción de la señora Carla
17 Fernanda encalada Jimbo que está domiciliada en los Estados Unidos de
18 América en tránsito por esta ciudad de Manta. Todos hábiles y capaces para
19 contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de identidad y
20 ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a
21 este registro y que me fueron presentadas, así mismo se agregan las
22 correspondientes consultas de datos biométricos emitidos por el Sistema
23 Nacional de Registro Civil de todos los comparecientes, en virtud de lo cual, de
24 conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la
25 Escritura de **CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA,**
26 **PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS, Y**
27 **COMPRAVENTA**, que procede a celebrar con libertad y capacidad civil
28 necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000064771



1 reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los
2 otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura
3 pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **PRIMERA PARTE:**
4 **CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION**
5 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS: SEÑOR**
6 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que se
7 encuentra a su cargo una en virtud de la cual conste, la CANCELACION
8 PARCIAL de Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar y
9 Anticresis que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones
10 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTE:** Comparece a la
11 celebración de este instrumento público, el BANCO DEL PACIFICO S.A.,
12 debidamente representado por la Doctora JENNIFER BALDWIN, en su calidad
13 de APODERADA ESPECIAL, con suficiente capacidad legal para comparecer
14 a este acto, conforme lo acredita con la copia del Poder Especial otorgado a su
15 favor, que se agregara a la matriz de este instrumento como documento
16 habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS.UNO.-**
17 Mediante Escritura Pública otorgada el día treinta de agosto del año dos mil
18 trece ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero
19 del Cantón Manta e inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la
20 Propiedad de Manta – EP/con el número de Repertorio 2013 – 7961 en el
21 Registro de Hipotecas y Gravámenes con el Número de Inscripción 1619 el día
22 trece de noviembre del año dos mil trece, la compañía “RECREACIONES Y
23 TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA” constituyó a favor del Banco del Pacífico
24 S.A. primera y señalada Hipoteca con el carácter de Abierta sobre varios
25 inmuebles de su propiedad ubicados en la Urbanización “Sariland”, ubicada en
26 la Vía Circunvalación, Tramo II, a Trescientos metros de la Vía a San Juan de
27 Manta y Quinientos Cincuenta metros de la Avenida de la Cultura, Sitio El
28 Camal, Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, entre los





1 cuales se encuentra el lote numero 01 de la manzana D4, cuyos linderos
2 medidas y demás especificaciones constan descritos en el documento ANEXO
3 1 LINDEROS Y MEDIDAS que se agregó como documento habilitante a la
4 Escritura Pública de constitución de Hipoteca Abierta, antes mencionada.

5 **DOS.DOS.-** El gravamen anteriormente descrito en el punto DOS.UNO., de
6 esta Cláusula Segunda de este instrumento, se Constituyó con el objeto de
7 garantizar obligaciones contraídas por la compañía RECREACIONES Y
8 TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA individual o conjuntamente con terceras
9 personas directa o indirectamente a favor del BANCO DEL PACIFICO S.A.

10 **CLAUSULA TERCERA:** Es intención del Banco del Pacifico S.A. cancelar los
11 gravámenes constituidos en la escritura detallada en la clausula segunda del
12 presente instrumento, **PERO SOLO Y ESPECIFICAMENTE** sobre el **LOTE**
13 **NUMERO CERO UNO DE LA MANZANA D CUATRO** de la Urbanización
14 "Sariland" ubicada en la Vía Circunvalación, Tramo II, del Sitio El Camal,
15 Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

16 **CUARTA.- CANCELACION DE HIPOTECA:** Con los antecedentes expuestos,
17 el **BANCO DEL PACIFICO S.A.**, debidamente representado por la Doctora
18 **JENNIFER BALDWIN**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, declara
19 cancelados los gravámenes de Hipoteca Abierta descritos en el numeral
20 DOS.UNO., de la Clausula Segunda Antecedentes, **PERO SOLO Y**
21 **ESPECIFICAMENTE** sobre el **LOTE NUMERO CERO UNO DE LA**
22 **MANZANA D CUATRO** de la Urbanización "Sariland" ubicada en la Vía
23 Circunvalación, Tramo II, del Sitio El Camal, Parroquia Tarqui del Cantón
24 Manta, Provincia de Manabí, con las siguientes medidas y linderos:

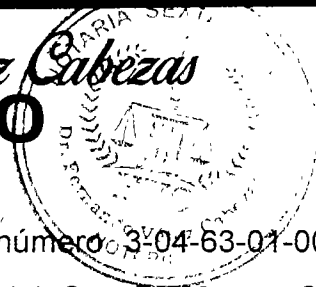
25 **FRENTE:** Diez metros y Avenida Cuatro. **ATRÁS:** Diez metros y Lote Número
26 veintiocho. **COSTADO DERECHO:** Quince metros y Avenida Los Geranios.
27 **COSTADO IZQUIERDO:** Quince metros y Lote Número dos, Con un AREA
28 **TOTAL DE: CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.** Este bien



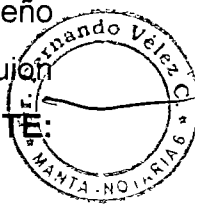
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000064778



1 inmueble se identifica con la clave catastral número 3-04-63-01-000 Del
2 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, Se deja
3 especial constancia de que los gravámenes sobre los lotes restantes sobre los
4 cuales el Banco del Pacifico S.A. no hubiere otorgado cancelación expresa,
5 subsisten hasta tanto no fueren expresamente cancelados por el acreedor
6 hipotecario. Asimismo, se deja expresa constancia que esta liberación Parcial
7 de Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar y Anticresis,
8 no implica novación ni altera, ni modifica, ni extingue, ni en todo ni en parte,
9 ninguna de las obligaciones pendientes de pago, contraídas a favor de Banco
10 del Pacifico S.A. que estuvieren o no garantizadas mediante la hipoteca y
11 demás gravámenes descritos en la clausula segunda de esta escritura,
12 consten en documentos públicos o privados, ni otras garantías vigentes si las
13 hubieren sean esta personales, fiduciarias, reales, hipotecarias o prendarias.
14 **CLAUSULA QUINTA.- GASTOS:** Todos los gastos e impuestos que se
15 ocasionaren con motivo del otorgamiento de la presente escritura pública, así
16 como los de su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente
17 serán de cargo de la Compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.
18 TARQUISA. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo que
19 consulten la eficacia y validez de este instrumento y agregue como documento
20 habilitante el Poder Especial otorgado por el Banco del Pacífico S.A., a la
21 Doctora Jennifer Baldwin y, deje constancia de que se autoriza a la compañía
22 RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA; para que por si o
23 por interpuesta persona, obtenga la inscripción de la presente escritura de
24 Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta en los libros de la Empresa Pública
25 Municipal Registro de la Propiedad de Manta – EP, escritura que por su
26 naturaleza es de cuantía indeterminada. (Firmado) Abogada Zobeida Cedeño
27 Vélez, matrícula número trece guion mil novecientos noventa y seis guion
28 cincuenta y tres del Foro de Abogados.- **SEGUNDA PARTE:**





1 **COMPRAVENTA.- SEÑOR NOTARIO:** -En el Registro de Escrituras Públicas
2 a su cargo, sírvase hacer constar una de compraventa que diga lo siguiente:

3 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
4 presente escritura pública las siguientes personas: 1.- La compañía
5 RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA, debidamente
6 representada por el señor GALO ANDRES ALCIVAR ALCIVAR en su calidad
7 de Gerente General y como tal representante legal, como consta del
8 nombramiento que se adjunta como documento habilitante y debidamente
9 autorizado mediante Acta, por la Junta General Extraordinaria de Accionistas
10 de la compañía, la misma que también se adjunta como habilitante y a quien
11 en adelante se le podrá denominar como "LA PROPIETARIA" o
12 "VENDEDORA". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
13 ecuatoriana, de estado civil casado y se halla domiciliado en la ciudad de
14 Manta. 2.- La señora CARLA FERNANDA ENCALADA JIMBO, por sus
15 propios y personales derechos y a quien en adelante se le podrá denominar
16 como "LA COMPRADORA". La compareciente es mayor de edad, de
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y se halla domiciliada en los
18 Estados Unidos de América; **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a.- La compañía
19 RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA es propietaria de la
20 vivienda y lote signado con el numero 01 de la manzana D4 de la Urbanización
21 SARILAND, adquirida de la siguiente manera: **HISTORIA DE DOMINIO:**
22 Mediante Escritura Pública de Compraventa otorgada ante el Notario Tercero
23 del Cantón Manta, Ab. Raúl Eduardo González Melgar, el 23 de agosto del
24 2005, suscrita por los señores Héctor Leonardo Delgado Suarez y señora Gina
25 Janneth Cevallos Solórzano a favor de la compañía TIPEL S.A. debidamente
26 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 25 de agosto del
27 2005. b.- Mediante Escritura Pública la Compañía TIPEL S.A. Constituyo el
28 FIDEICOMISO Mercantil Inmobiliario Sariland, debidamente representado por



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000064779



1 su fiduciario la Compañía Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y
2 Fideicomisos, suscrita ante la Notaria Trigésima Segunda del Cantón
3 Guayaquil el 01 de septiembre del 2006 e inscrita el 13 de noviembre del 2006
4 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. c.- Mediante Escritura
5 Pública de Cesión de Derechos Fiduciarios otorgada ante la Notaria Vigésima
6 Novena del Cantón Guayaquil, con fecha 12 de enero del 2011, las compañías
7 ESTRUCPLAN S.A. y Compañía PASDARCAR, en calidad de cedentes; y, la
8 Compañía TIPEL S.A. en su calidad de constituyente y cedente, en sus
9 calidades de Promotoras del Fideicomiso Inmobiliario Sariland, cedieron a
10 favor de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA, todos
11 los derechos fiduciarios de beneficiarios que poseían sobre el FIDEICOMISO
12 Inmobiliario Sariland, en especial, aquellos derechos fincados sobre el
13 inmueble descrito en la cláusula tercera de la referida escritura, e inscrita el 17
14 de enero del 2011 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. d.-
15 Mediante Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, sobre el inmueble ubicado
16 en la Vía San Juan Proyectos Habitacionales para el Desarrollo del Proyecto
17 Habitacional denominado Sariland, celebrado en la Notaria Trigésima Quinta
18 de Quito, el 17 de Enero del 2011 otorgada por la Compañía Recreaciones y
19 Turismo Tarqui S.A. TARQUISA a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda
20 e inscrita el 19 de enero del 2011. e.- Mediante Escritura Pública de
21 Protocolización Planos del Proyecto Urbanístico Sariland, celebrada en la
22 Notaria Tercera del Cantón Manta el 06 de febrero del 2012 e inscrita en el
23 Registro de Urbanización del Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 30
24 de marzo del 2012, Tomo (1) con el número (12) de Propiedad de la Compañía
25 Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA. f.- Mediante Escritura Pública
26 de Ampliación de Planos de Acta y Entrega de Áreas Sociales, Verdes y Lotes
27 de Garantías de la Urbanización Sariland S.A. celebrada el 12 de marzo del
28 2012 ante el Notario Tercero del Cantón Manta e inscrita el 30 de marzo del





1 2012 de propiedad de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A.
2 TARQUISA. g.- Mediante Escritura Pública de Cancelación Parcial de Hipoteca
3 otorgada por el Banco de la Vivienda, de 54 viviendas del Proyecto Sariland de
4 la manzana C1 de la 1 a la 20; de la manzana C2 de la 1 a la 20; de la
5 manzana C3 de la 1 a la 20 celebrada ante el Notario Tercero del Cantón
6 Manta el 4 de abril del 2012 a favor de la Compañía Recreaciones y Turismo
7 Tarqui S.A. TARQUISA e inscrita el 10 de mayo del 2012. h).- Mediante
8 Escritura Pública de Cancelación de Hipoteca Abierta, sobre 384 lotes de la
9 Urbanización Sariland, celebrado en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el
10 30 de agosto del 2013 otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda a
11 favor de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA, e
12 inscrita el 13 de noviembre del 2013. i).- Mediante Escritura Pública de
13 Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar y Anticresis
14 sobre 384 lotes de la Urbanización Sariland, celebrado en la Notaria Tercera
15 del Cantón Manta, el 30 de agosto del 2013 otorgada por la Compañía
16 Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA a favor del Banco del Pacífico
17 S.A. e inscrita el 13 de noviembre del 2013. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** En
18 base a los antecedentes expuestos, la VENDEDORA da en venta y perpetua
19 enajenación a favor de la COMPRADORA, La vivienda y lote signado con el
20 numero 01 Manzana D4; en adelante el INMUEBLE, perteneciente a la
21 urbanización llamada SARILAND, ubicada en la Parroquia Tarqui del Cantón
22 Manta, Provincia de Manabí cuyos linderos, dimensiones y superficie
23 particulares son los siguientes: **FRENTE:** Diez metros y Avenida Cuatro.
24 **ATRÁS:** Diez metros y Lote Número veintiocho. **COSTADO DERECHO:**
25 Quince metros y Avenida Los Geranios. **COSTADO IZQUIERDO:** Quince
26 metros y Lote Número dos. Con un AREA TOTAL DE: CIENTO CINCUENTA
27 METROS CUADRADOS. No obstante determinarse los linderos, dimensiones
28 y superficie, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio del



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000064780



1 INMUEBLE materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto.
2 **CUARTA: PRECIO.-** Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el
3 INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de USD\$ 41,189.70 (CUARENTA
4 Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS DE
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS . DE AMÉRICA), que la
6 COMPRADORA ha cancelado a la VENDEDORA de acuerdo a lo establecido
7 en la clausula Quinta, por lo cual declara que no tiene nada que reclamar al
8 respecto. **QUINTA: CLAUSULA ESPECIAL:** Por la presente queda
9 establecido que LA COMPRADORA ha postulado y alcanzado la calidad de
10 beneficiaria del Bono de la vivienda Urbana Nueva, que es otorgado por el
11 Gobierno Ecuatoriano, y han manifestado su deseo y voluntad de emplearlo en
12 la compra del mencionado inmueble, cuyo precio es financiado de la siguiente
13 forma: a) Por medio del ahorro entregado a la Vendedora en efectivo y en
14 moneda de curso legal en la cantidad de USD\$ 36,189.70 (TREINTA Y SEIS
15 MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS DE
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); b) Con dinero
17 prominente del Bono para la Vivienda que el Estado Ecuatoriano otorga por
18 intermediario del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda "MIDUVI", Bono
19 por el valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.
20 Expresamente la señora CARLA FERNANDA ENCALADA JIMBO, de
21 conformidad a lo previsto en el Reglamento del SIV, Vivienda Urbana Nueva,
22 se compromete a no enajenar en los próximos cinco años el inmueble objeto
23 del presente contrato, plazo que correrá a partir de la fecha de inscripción de la
24 presente escritura en el Registro de Propiedad correspondiente. En caso de
25 incumplimiento al reglamento e instructivo del SIV-MIDUVI o al presente
26 documento, los beneficiarios/ET/OV, realizara la devolución del valor del bono
27 más los intereses respectivos o se ejecutarán las garantías y se procederá a
28 una demanda para el cobro de los daños y perjuicios causados. **SEXTA:**





1 **SANEAMIENTO.-** LA VENDEDORA declara que sobre el INMUEBLE materia
2 de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar el
3 dominio. De igual manera la VENDEDORA declara que el INMUEBLE no está
4 sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones
5 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se
6 halla libre de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y
7 vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. **SEPTIMA: ENTREGA,**
8 **ACEPTACIÓN Y RESPONSABILIDAD.-** La Compradora acepta la venta y
9 transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa, por ser
10 en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido el mismo a su entera
11 satisfacción, sin tener nada que reclamar al respecto. La COMPRADORA
12 desde ya, declara aceptar y someterse al Reglamento Interno de la
13 Urbanización SARILAND sobre el INMUEBLE que compra por medio del
14 presente instrumento, así como respecto de las áreas comunales de la
15 urbanización. La vendedora declara que se obliga a reparar daños causados
16 en la vivienda tales como: filtración de aguas servidas y agua potable, fisuras
17 en enlucidos, levantamiento de cerámica e instalaciones eléctricas, por el
18 tiempo de seis meses contados a partir de la firma de la presente escritura.
19 **OCTAVA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Todos los gastos, honorarios y tributos
20 que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa
21 serán de cuenta y cargo exclusivo de la COMPRADORA, inclusive el pago del
22 impuesto a la plusvalía que, en caso de existir, será cancelado por la
23 COMPRADORA. **NOVENA: AUTORIZACION.-** Cualquiera de las partes
24 comparecientes se encuentran facultadas para realizar los trámites necesarios
25 hasta la inscripción de la presente escritura en la Empresa Pública Municipal
26 Registro de la Propiedad de Manta – EP. **DECIMA: ACEPTACIÓN Y**
27 **RATIFICACION.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del
28 presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registromanta.gob.ec

0000064781



Ficha Registral-Bien Inmueble

42091



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18015689, certifico hasta el día de hoy 04/07/2018 15:07:32, la Ficha Registral Número 42091.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura viernes, 23 de agosto de 2013 Parroquia TARQUI

Superficie del Bien

Información Municipal

Dirección del Bien. TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DE LA URBANIZACION SARILAND SE ENCUENTRA EL LOTE 1 MZ D4 DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. FRENTE: 10,00 m. - Avenida Cuatro. ATRÁS: 10,00m.- Lote N.- 28. COSTADO DERECHO: 15,00m.- Avenida Los Geranios COSTADO IZQUIERDO: 15,00 m. - Lote N.- 2. AREA TOTAL: 150,00 m2 -SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2088	25/ago/2005	28 546	28 554
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	46	13/nov/2006	1 481	1 540
FIDEICOMISO	CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS	2	17/ene/2011	50	167
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	MUTUO	96	19/ene/2011	1 443	1 527
PLANOS	PLANOS	12	30/mar/2012	70	147
PLANOS	AMPLIACIÓN	13	30/mar/2012	148	167
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	REFORMA DE HIPOTECA ABIERTA	702	31/may/2013	15 711	15 735
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	1618	13/nov/2013	35 866	36 315
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS	1619	13/nov/2013	35 866	36 315

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 25 de agosto de 2005

Número de Inscripción: 2088

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4046

Folio Inicial 28 546

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 28 554

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de agosto de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

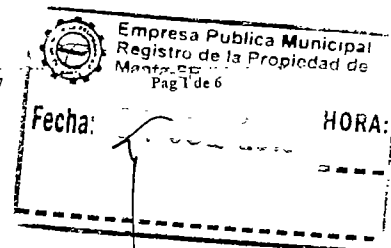
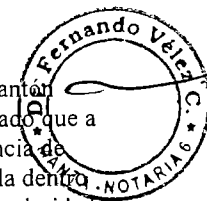
Un lote de terreno ubicado en la Vía a San Juan de Manta- Vía de Circunvalación sector El Camal, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. CLAUSULA ESPECIAL: Las partes contratantes dejan expresamente aclarado que a pesar de que se expresan las medidas y linderos de la propiedad motivo de esta compraventa, la transferencia de esta se la hace como CUERPO CIERTO con todas sus accesiones y todo lo que integra o se integrare a ella dentro de los linderos expresados de acuerdo a las medidas reales que tengan la propiedad considerándose la irregularidad del terreno.

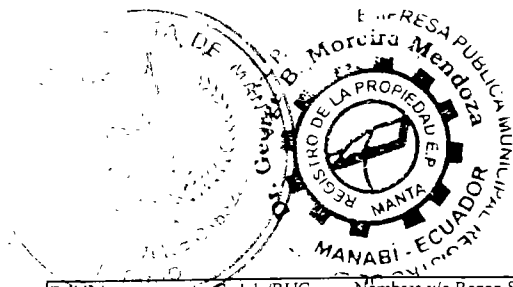
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral:42091

miércoles, 04 de julio de 2018 15:07





Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000028360	COMPANIA TIPEL S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1303288813	DELGADO SUAREZ HECTOR LEONARDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304270919	CEVALLOS SOLORZANO GINA JANNETHY	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : FIDEICOMISO

[2 / 9] FIDEICOMISO

Inscrito el : lunes, 13 de noviembre de 2006 Número de Inscripción: 46 Tomo I
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5470 Folio Inicial 1 481
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA Folio Final 1 540
Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de septiembre de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Brenda Geraldina Ratti Ramirez, por los derechos que representa de la Compañía TipeL S.A, en calidad de Gerente General.El Señor Abelardo García Meneses, por los derechos que representa de Fidunegocios S.A Administradora de Fondos y Fideicomisos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	800000000028360	COMPANIA TIPEL S A	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000028362	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO NO DEFINIDO SARILAND	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000028361	COMPANIA FIDUNEGOCIOS S A ADMINISTRADORA DE FONDOS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2088	25/ago/2005	28 546	28 554

Registro de : FIDEICOMISO

[3 / 9] FIDEICOMISO

Inscrito el : lunes, 17 de enero de 2011 Número de Inscripción: 2 Tomo I
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 297 Folio Inicial 50
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Folio Final 167
Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de enero de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cesion de Derechos Fiduciarios en Devolucion que otorga Estrucplan S. A y Pasdarcar S.A a favor de TIPEL S. A
Cecion de Derechos Fiduciarios que otorga TipeL S. A a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S.A Tarquiza y
Restitucion de Inmueble del Fideicomiso Inmobiliario Sariland a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S. A
Tarquiza así como Terminacion y Liquidacion del Fideicomiso Inmobiliario Sariland inmueble ubicado en el
Camal del Canton Manta. La Compañía TipeL S.A.en calidad de constituyente y a la vez Cedente, porque cede sus
Derechos Fiduciarios a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S. A. Tarquiza.

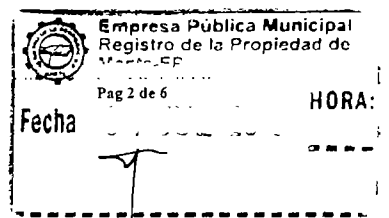
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000047633	RECREACIOANES Y TURISMOS TARQUI S A TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	
CEDENTE	800000000047631	COMPANIA PASDARCAR	NO DEFINIDO	MANTA	

Certificación impresa por :maritza_fernandez

Firma Registral:42091

miércoles, 04 de julio de 2018 15 07





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000064782



CEDENTE 800000000047630 COMPAÑIA ESTRUCTPLAN S A NO DEFINIDO MANTA
CONSTITUYENTE 800000000028360 COMPAÑIA TIPEL S A NO DEFINIDO MANTA
FIDEICOMISO 800000000047632 FIDEICOMISO INMOBILIARIO SARILAND NO DEFINIDO MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	46	13 nov/2006	1 481	1 540

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[4 / 9] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 19 de enero de 2011 Número de Inscripción: 96 Tomo 3
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 353 Folio Inicial 1 443
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA Folio Final 1 527
Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de enero de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Mutuo Hipotecario sobre inmueble ubicado Via San Juan Proyectos Habitacionales para el Desarrollo del Proyecto Habitacional denominado Sariland. Con fecha 10 de Mayo del 2.012 se encuentra inscrita la cancelacion de Hipoteca parcial en la que cancelan los siguientes lotes. DE LA MANZANA C1 DE LA 1 A LA 20, DE LA MANZANA C2 DE LA 1 A LA 20, DE LA MANZANA C3 DE LA 1 A LA 14. Con fecha 4 de Octubre del 2.012 bajo el N 1408 se encuentra inscrita la cancelacion parcial de Hipoteca en la que cancelan parcialmente la primea Hipoteca abierta a favor del BEV, y levanta la prohibicion de enajenar que pesa sobre 45 viviendas desglosadas de la siguiente manera. de la 1 a la 34 de la manzana B5, 1,2,3,4,7,8,9 de la manzanza C4 de la 1 a la 4 de la manzana C5 de propiedad de la Empresa Recreaciones y Turismo Tarqui S.A Con fecha 25 de Julio del 2.013 bajo el N. 995 se encuentra inscrita la CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA sobre los lotes 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 21, 22, 24, 26 de la manzana B- 2, lotes 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 24, 25 de la manzana B-3 del proyecto SARILAND I Y II de propiedad de la Empresa Recreaciones y Turismo Tarqui S.A Con fecha 25 de Julio del 2.013 bajo el N. 996 se encuentra inscrita la Cancelacion Parcial de Hipoteca Abierta y prohibicion de enajenar otorgada por el Banco Ecuatoriano de la vivienda en el que solicita la liberacion parcial de hipotecas a 2 lotes del proyecto Sariland I y II sobre lotes lotes 23 de la manzana B- 2; 20 de la manzana B- 3 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000047760	COMPAÑIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	2	17/ene/2011	50	167
FIDEICOMISO	46	13/nov/2006	1 481	1 540
COMPRA VENTA	2088	25/ago/2005	28 546	28 554

Registro de : PLANOS

[5 / 9] PLANOS

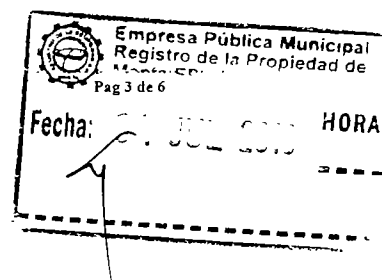
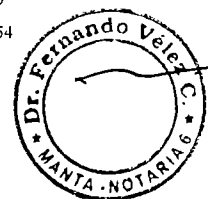
Inscrito el : viernes, 30 de marzo de 2012 Número de Inscripción: 12 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1795 Folio Inicial 70
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 147
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral:42091

miércoles, 04 de julio de 2018 15.07



Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS.....PROYECTO URBANISTICO SARILAND

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000047760	COMPANIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S A TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	12	30/mar.2012	70	147
FIDEICOMISO	2	17/ene/2011	50	167

[6 / 9] PLANOS

Inscrito el : viernes, 30 de marzo de 2012

Número de Inscripción: 13

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1796

Folio Inicial 148

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 167

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de marzo de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

AMPLIACION DE PLANOS DE ACTA Y ENTREGA DE AREAS SOCIALES, VERDES Y LOTES DE GARANTIAS DE LA URBANIZACION SARILAND. Con fecha 30 de Octubre del 2.013 se recibió un oficio N. 411- ALC- GADM-MANTA --JEB fechado Manta 23 de Octubre del 2.013, enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta en el que dispone la liberacion de de las siguientes garantias de la Urbanizacion SARILAND: Area de Reserva "2" de 12.488,62m2 y Area Comercial "3" 3.879,67m2 y las areas que corresponden al Area de reserva "1" con 13.982.34m2 y Area comercial "1" con 3.810.16m2 y se canjean o se sustituyen con los predios ubicados en el sector Las Chacras de Manta de propiedad de la compañai Inmobiliaria V&B S.A que cubriran el 40% de las garantias de la urbanizacion SARILAND considerando lo señalado en el oficio N. 123 DPUM-JECV, de fecha octubre 16 del 2.013 suscrita por la Directora de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta. Con fecha 11 de Noviembre del 2.013 se recibió un oficio n. 420 -ALC- GADM-MANTA- JEB fechado Manta 30 de Octubre del 2.013, enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado del Municipio de Manta referente a la liberacion de lotes en garantía en el que se libera el area que corresponde al Area comercial "2" de 4.471,29m2 el cual por un lapsus involuntario no fue incorporado en el oficio N. 411- ALC- GADM- MANTA JEB.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000047760	COMPANIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S A TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	2	17/ene/2011	50	167
PLANOS	12	30/mar/2012	70	147

Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES

[7 / 9] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 31 de mayo de 2013

Número de Inscripción: 702

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4154

Folio Inicial 15 711

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA DE PORTOVIEJO

Certificación impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral:42091

miércoles, 04 de julio de 2018 15 07

Boletín de Prensa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta

Fecha:

HORA:



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000064783



Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de mayo de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

REFORMA A LA ESCRITURA DE HIPOTECA ABIERTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000047760	COMPANIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S A TARQUIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	96	19.ene/2011	1 443	1 527

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[8 / 9] HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Inscrito el : miércoles, 13 de noviembre de 2013

Número de Inscripción: 1618

Tomo 87

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7960

Folio Inicial 35 866

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 36 315

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de agosto de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000055068	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000047760	COMPANIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S A TARQUIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	702	31/may/2013	15 711	15 735
PLANOS	12	30/mar/2012	70	147
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	96	19/ene/2011	1 443	1 527
PLANOS	13	30/mar/2012	148	167

[9 / 9] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 13 de noviembre de 2013

Número de Inscripción: 1619

Tomo 87-A

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7961

Folio Inicial 35 866

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final.36 315

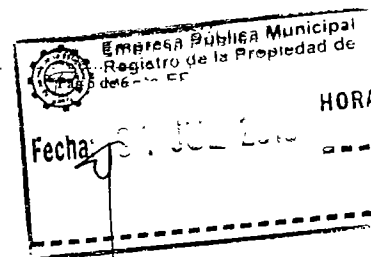
Cantón Notaría: MANTA

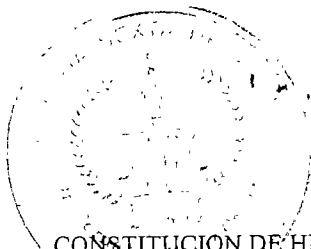
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de agosto de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:





CONSTITUCION DE HIPOTECA CON CARACTER DE ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS.- Sobre el bien inmueble que a continuacion se detalla: 384 lotes de la Urbanización SARILAND.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	0990005737001	BANCO DEL PACIFICO S A ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000047760	COMPANIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S A TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	96	19/ene/2011	1 443	1 527
PLANOS	13	30/mar/2012	148	167
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	702	31/may/2013	15 711	15 735
PLANOS	12	30/mar/2012	70	147

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
FIDEICOMISO	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	4
PLANOS	2
<<Total Inscripciones >>	9

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:07:32 del miércoles, 04 de julio de 2018

A petición de: GUALPA LUCAS MARIO EDUARDO

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
COQUE

130590835-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN
BLANCO

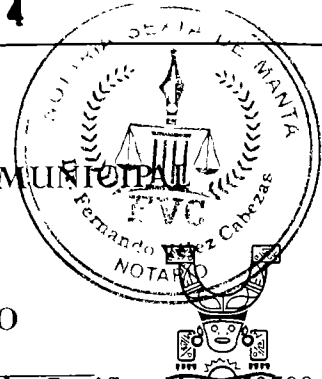
	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha:	HORA:

0000064784



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 155798

Nº 0153798

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 59794

Fecha: 18 de julio de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-04-63-01-000

Ubicado en: URB SARILAND MZ- D4 LOTE 1

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1391748914001

RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A TARQUISA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	14990,43
CONSTRUCCIÓN:	33028,91
	48019,34

Son: CUARENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS

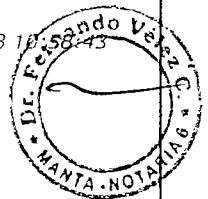
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

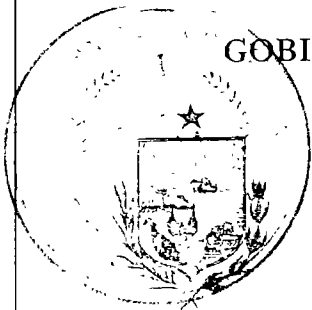
C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 18/07/2018 10:58:43





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0122245

*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 JULIO 2018 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
3046301000 URB.SARILAND MZ- D4 LOTE 1

Manta, dieciocho de Julio del dos mil dieciocho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



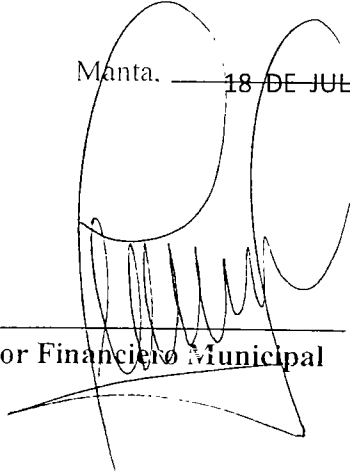
Nº 0023015



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA.
ubicada URB.SARILAND MZ- D4 LOTE 1
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$48019.34 CUARENTA Y OCHO MIL DIEZ Y NUEVE DOLARES CON 34/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Elaborado: Jose Zambrano

Manta, 18 DE JULIO DEL 2018
Director Financiero Municipal

No. 28664

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

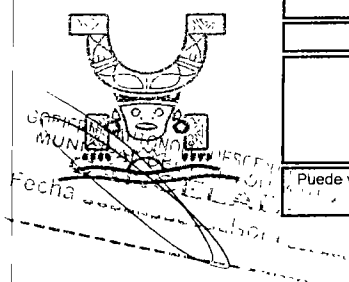
COMPROBANTE DE PAGO

18/07/2018 15:36:55

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI.		3-04-63-01-000	150,00	48019,34	351940	28664
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1391748914001	RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	URB SARILAND MZ- D4 LOTE 1	Impuesto principal		480,19	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		144,06	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		624,25	
1311464851	ENCALADA JIMBO CARLA FERNANDA	NA	VALOR PAGADO		624,25	
			SALDO		0,00	

EMISION: 18/07/2018 15:36:54 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO
MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1984709434

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



No. 28665

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

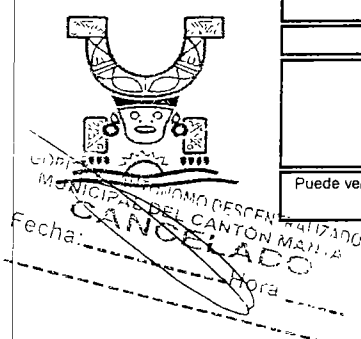
COMPROBANTE DE PAGO

18/07/2018 15:37:13

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		3-04-63-01-000	150,00	48019,34	351941	28665
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1391748914001	RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	URB SARILAND MZ- D4 LOTE 1	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		38,96	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		39,96	
1311464851	ENCALADA JIMBO CARLA FERNANDA	NA	VALOR PAGADO		39,96	
			SALDO		0,00	

EMISION: 18/07/2018 15:37:11 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO
MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T984824426

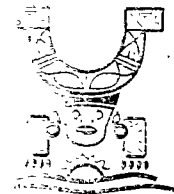
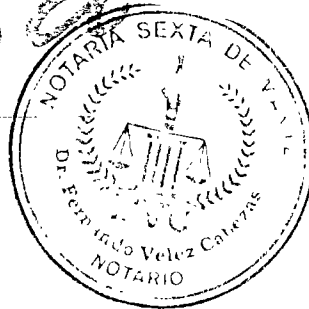
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





G A D
Manta

0000064786



AUTORIZACION

No. 8478

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **CARLA FERNANDA ENCALADA JIMBO**, para que celebre escritura de compra-venta sobre el predio propiedad de COMPAÑIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA, ubicado en la Urbanización SARILAND, signado como **LOTE 1, MANZANA D4**, parroquia Tarquí, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. – Avenida 4.
Atrás: 10,00m. – Lote No. 28.
Costado Derecho: 15,00m. – Avenida Los Geranios.
Costado Izquierdo: 15,00m. – Lote No. 2.
Área total: 150,00m²:

Nota: según el certificado de solvencia del registro de la propiedad, ficha registral - bien inmueble 42091, el lote descrito se encuentra **HIPOTECADO**.

Manta, julio 12 del 2018.

Arq. Juvencal Zambrano Orejuela

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA



Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000064787



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0990005737001
BANCO DEL PACIFICO S A

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO

CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO
FEC. INSCRIPCION 31/10/1981
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES. 19/01/1972
FEC. ACTUALIZACIÓN 12/12/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia CARBO (CONCEPCION) Calle FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero 200 Interseccion PICHINCHA Referencia ubicacion DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email wbanchon@pacifico fin ec Telefono Trabajo 042566010 Telefono Trabajo 042563744

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	123	ABIERTOS	105
JURISDICCIÓN	1 ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	18

El presente es copia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
mas info.

Manta,

25 JUL 2018

Dr. Fernando Velez Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



Código. RIMRUC2017000075855

Fecha: 18/01/2017 10:48.18 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0990005737001
BANCO DEL PACIFICO S A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO.	001	Estado	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	19/01/1972
NOMBRE COMERCIAL	BANCO DEL PACIFICO S A OFICINA MATRIZ		FEC. CIERRE	FEC. REINICIO	
ACTIVIDAD ECONOMICA:					
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL					
DIRECCION ESTABLECIMIENTO					
Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia CARBO (CONCEPCION) Calle FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero 200 Interseccion PICHINCHA Referencia DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email wbranchon@pacifico fin ec Telefono Trabajo 042566010 Telefono Trabajo 042563744					

No. ESTABLECIMIENTO	002	Estado	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL	AGENCIA AMAZONAS		FEC. CIERRE	FEC. REINICIO	
ACTIVIDAD ECONOMICA					
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL					
DIRECCION ESTABLECIMIENTO					
Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia SANTA PRISCA Calle AVENIDA AMAZONAS Numero 720 Interseccion VEINTIMILLA Telefono Domicilio 2526282 Telefono Domicilio 2526366 Fax 2526364					

No. ESTABLECIMIENTO	003	Estado	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	01/01/1991
NOMBRE COMERCIAL	SUCURSAL AMBATO		FEC. CIERRE	FEC. REINICIO	
ACTIVIDAD ECONOMICA					
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL					
DIRECCION ESTABLECIMIENTO					
Provincia TUNGURAHUA Canton AMBATO Parroquia SAN FRANCISCO Calle AVENIDA CEVALLOS Numero 02-119 Interseccion UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBACAR Y DIAGONAL AL C O ITALIA Telefono Trabajo 032422606 Email wbranchon@pacifico fin ec					

No. ESTABLECIMIENTO	004	Estado	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	01/03/1978
NOMBRE COMERCIAL:	SUCURSAL MACHALA		FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO.	
ACTIVIDAD ECONOMICA					
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL					
DIRECCION ESTABLECIMIENTO.					
Provincia EL ORO Canton MACHALA Parroquia MACHALA Calle GUAYAS Numero 2118 Interseccion BOLIVAR Telefono Domicilio 072930700 Email wbranchon@pacifico fin ec					



Código: RIMRUC2017000075855

Fecha: 18/01/2017 10:48:18 AM

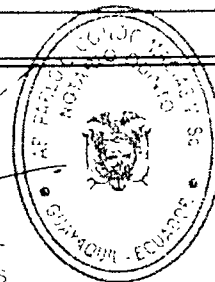
1987 JUN 24

20160901005P00811

NOTARIAL PUBLIC - CALIFORNIA - CCB

Escritura N°		Módulo 010000710311					
ACTO O CONTRATO: Poder Especial Persona Jurídica							
Fecha de otorgamiento:		02 de Junio del 2015 16/141					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres-Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
J. B. H.	BALDI N MOLINA JENIFFER	REPRESENTADO POR	CEDULA	100440300	Ecuatoriana	MANEJANTE	MANEJANTE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres-Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
B. H. B.	BALDI N MOLINA JENIFFER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	100440300	Ecuatoriana	MANEJANTE	MANEJANTE
UBICACIÓN							
Provincia		Canton		Parroquia			
OZAMBA		GUAYACIL		CARRETERA DUREN-OTIZA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO							
OBJETO OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO		INDETERMINADA					

NOTARIO A. PABLO LEON CAS CONDOMINIO LAS
LOTAS QUINTA DEL CALTON GUAYMALI



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M Sc
NOTARIO 5to.
Guayaquil



0000064789

No. 2016-09-01-05-P-009111

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL
BANCO DEL PACÍFICO S.A., A FAVOR
DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER
BALDWIN MOLINA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----



"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los dos (2) días del mes de Junio del
año dos mil dieciséis, Abogado PABLO LEONIDAS
CONDO MACÍAS, Notario Quinto del Cantón,
comparece: El señor don LEÓN EFRAÍN
DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ingeniero electrónico, en su
calidad de Presidente Ejecutivo y Representante
Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacifico
S.A., calidad que legitima con el nombramiento
inscrito que presenta para que sea agregado a la
presente, el mismo que declara que su nombramiento
no ha sido modificado ni revocado y que continúa en
el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme
presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de PODER ESPECIAL, para su
otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:



1 "S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar
3 el siguiente Poder Especial, que otorga el señor
4 Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en
5 su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en
6 ejercicio de la Representación legal, judicial y
7 extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., a favor de
8 la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, el
9 mismo que se otorga de acuerdo a las siguientes
10 cláusulas y declaraciones: P R I M E R A:
11 COMPARECIENTE: Comparece el señor Ingeniero
12 León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su
13 calidad de Presidente Ejecutivo ejerciendo la
14 Representación legal, judicial y extrajudicial del
15 Banco del y Banco del Pacífico S.A. , a efectos de
16 otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a
17 favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin
18 Molina, portadora de la cédula de identidad Número
19 uno tres cero siete cuatro cinco uno nueve cinco
20 tres, para los efectos que más adelante se
21 establecen: S E G U N D A: ANTECEDENTES: a) El
22 Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante
23 escritura pública celebrada el diecisiete de
24 noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el
25 Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge
26 Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del
27 cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil
28 novecientos setenta y dos. El capital autorizado del

0000064790

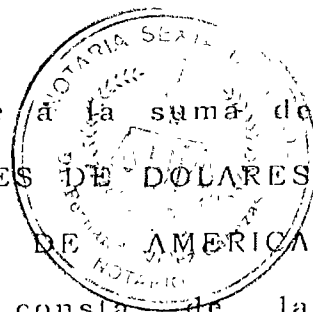


Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

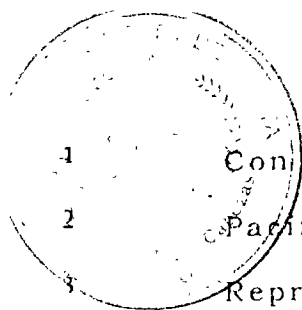
Guayaquil

-2-



1 Banco del Pacífico S.A., asciende a la suma de
2 TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DÓLARES
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4 (USD\$340'000,000.00) conforme consta de la
5 Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de
6 dos mil diez ante el Notaria Sexta del cantón
7 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del
8 cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos
9 mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la
10 suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
12 (USD\$ 300'500,000.00). tal como consta de la
13 Escritura Pública de Protocolización autorizada por
14 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintiséis
15 de agosto de dos mil trece, e inscrita en el Registro
16 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de
17 agosto de dos mil trece. El Estatuto Social actual del
18 Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación
19 otorgada mediante escritura pública autorizada por
20 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós
21 de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro
22 Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil
23 diez.- b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor
24 de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita
25 cumplir a cabalidad las funciones a
26 encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado
27 en sus actuaciones las mismas que se circunscriben
28 a los términos expresados en el presente poder.- c)





Con los antecedentes expuestos, el Banco del
Pacífico S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, y
Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del
Banco del Pacifico S.A., señora ero León Efraín
Dostoievsky Vieira Herrera, quien actúa en base a lo
establecido en el Estatuto Social del Banco, procede
a otorgar Poder Especial a favor del señora
Licenciada Jennifer Baldwin Molina el mismo que se
otorga en base a los términos y condiciones que más
adelante se estipulan.- T E R C E R A: OBJETO DEL
PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero León Efraín
Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de
Presidente Ejecutivo; y como tal en pleno ejercicio
de la Representación legal, judicial y extrajudicial
del Banco del Pacifico S. A., comparece con el
propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER
ESPECIAL pero amplio y suficiente como en derecho
se requiere a favor de la señora Licenciada Jennifer
Baldwin Molina, para que a nombre y representación
del Banco del Pacífico S.A., intervenga en todos los
actos y contratos relacionados al giro ordinario del
negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo
momento, a las limitaciones establecidas en el
Presente Poder, y a las que de manera expresa
establezcan las normas y políticas Institucionales,
respecto de, y sin que se considere una enumeración
taxativa, los siguientes actos: a) Cheques, cheques
certificados, cheques de gerencia, cédulas

0000064791



Pablo L. Condo M.
ABOGADO M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-3-



1 hipotecarias, así como endosar y cancelar pagarés,
2 letras de cambio y en general documentos
3 representativos de obligaciones, una vez verificado
4 su cumplimiento.- b) Contratos relacionados a la
5 operativa del negocio, como: contratos de cuenta
6 corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de
7 seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de
8 transporte de valores con clientes, de
9 estacionamiento, de servicios con o sin banca
10 remota, como: audiomático, bancomático,
11 intermático, movilmático, puntomático, de servicios
12 de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de
13 pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier
14 denominación correspondan a la operativa y giro
15 normal del negocio bancario.- c) Suscribir contratos
16 y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas
17 de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos
18 de Arrendamiento Mercantil, Cartas o escrituras de
19 compraventa derivadas del ejercicio de la opción de
20 compra en los contratos de arrendamiento mercantil,
21 Contratos de factoring, contratos de negociación en
22 el mercado de futuros, Contratos de Compra venta
23 con reserva de dominio, y sus respectivas
24 cancelaciones, Contratos de aceptaciones bancarias;
25 Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación
26 de pasivos. Novación de obligaciones, Contratos con
27 la Corporación Financiera Nacional para la
28 implementación eficaz de Líneas de Crédito.



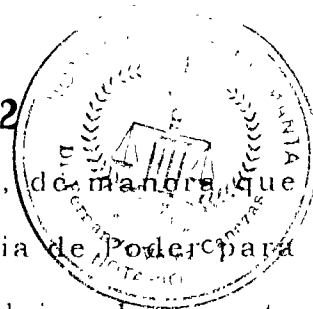
1 Multisectorial o de Redescuento, Contratos de
2 constitución de garantías reales a favor del Banco,
3 como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos,
4 así como sus respectivas cancelaciones, Contratos
5 de Daciones en Pago.- Ceder y/o endosar y/o
6 transferir a favor de terceros, certificados de pasivos
7 o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o
8 certificados financieros y/o depósitos a plazo y/o
9 avales, de propiedad del Banco del Pacífico, cesiones
10 de cartera o activos en general, cuya venta o
11 negociación haya sido debidamente aprobada por los
12 niveles correspondientes, y en términos generales
13 suscribir los documentos correspondientes a efectos
14 de perfeccionar las transferencias, endosos y
15 cesiones de los títulos valores antes señalados.- d)
16 Realizar ante cualquier entidad del Sistema
17 Financiero Nacional, gestiones de efectivización,
18 cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o
19 cualquier otro instrumento financiero, que conlleve
20 o comprenda el cobro o realización de tales
21 instrumentos, en beneficio y a favor del Banco.- e)
22 En términos generales la apoderada se encuentra a
23 suscribir todo tipo de actos, contratos y
24 documentos, que correspondan al giro ordinario de
25 la actividad bancaria y financiera, y que de manera
26 especial se circunscriba a las operaciones y
27 atribuciones establecidas a las Instituciones del
28 Sistema Financiero en la Ley General de

0000064792



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M Sc
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-4-



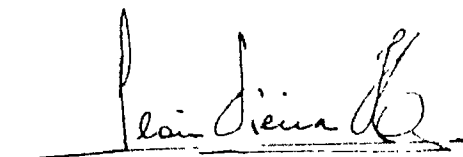
1 Instituciones del Sistema Financiero, de manera que
2 no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder para
3 la realización de tales actos. Se deja claramente
4 establecido que el presente Poder Especial
5 circunscribe las actuaciones de la Apoderada
6 Especial, a las operaciones y actividades de la
7 Oficina Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A. y
8 sus agencias, en virtud de las funciones que
9 desarrolla la apoderada en dicha localidad.-
10 C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER.- El presente
11 Poder Especial se otorga en consideración a la
12 función que desempeña la señora Licenciada
13 Jennifer Baldwin Molina en el Banco del Pacífico S.
14 A., de manera tal que el mero hecho de la separación
15 por renuncia o cualquier otra causal, de sus
16 funciones como empleada o funcionaria del Banco
17 del Pacífico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria
18 tácita del mandato que por este instrumento se le
19 confiere, bajo la responsabilidad establecida en el
20 Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil.-
21 Q U I N T A: DECLARACION.- El señor Ingeniero
22 León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera por los
23 derechos que representa del Banco del Pacífico S. A.,
24 declara que con la expedición del presente Poder
25 Especial, quedan sin efecto el o los anteriores que a
26 favor de la Apoderada se hubieren otorgado. Sírvasse
27 usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de
28 estilo para la validez de este instrumento.(firmado)



[Firma manuscrita]

1. Abogado CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT,
2. CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT, Registro
3. Número seis mil setecientos veintiseis-Colegio de
4. Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
5. COPIA.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en
6. el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
7. leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
8. principio a fin, al otorgante, este la aprobó y firmó
9. en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
10.

11. 

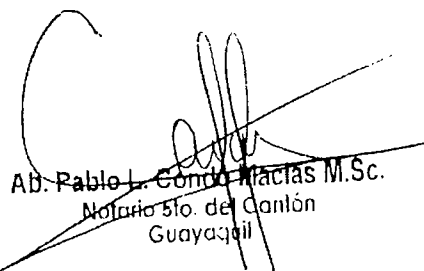
12. 

13.
14. LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, PRESIDENTE
15. EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
16. Y EXTRAJUDICIAL DEL BANCO DEL PACÍFICO S. A.-

17. C.C: # 0907987424.-

18. C.V: # 047-0102.-

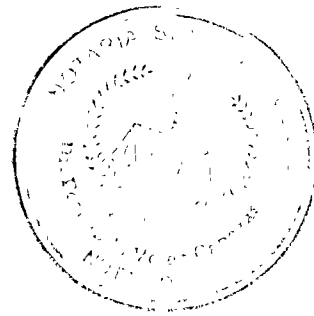
19. R.U.C # 09900005737001.-
20.
21.
22.

23. 
24.
25. Ad. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
26. Notario Pto. del Cantón
27. Guayaquil
28. 

0000064793



BANCO DEL PACÍFICO
Más Banco Banco para ti



Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Señor Ingeniero
EFRAÍN VIEIRA HERRERA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, Resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Institución, por el periodo estatutario de 5 años, con todas las deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.

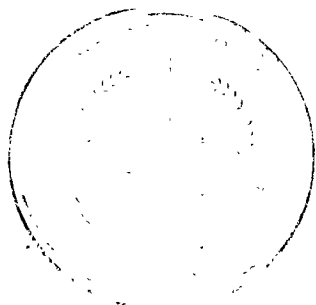
Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social.

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Cruz, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD.340'000.000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD.257'281.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A. consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

Dr. Adriana Guerrero de Rocha
Secretaria de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas





Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacífico S.A., en los términos que me ha sido otorgado

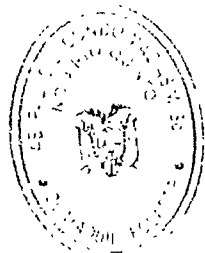
Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Ing. Efraín Vieira Herrera

Nacionalidad: ecuatoriana

Cedula de Ciudadanía: 0907007424

Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 32333
 FECHA DE REPERTORIO: 15/06/2013
 HORA DE REPERTORIO: 12:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrita lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil trece, quedando inscrito el presente Nombramiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía **LANCO DEL PACIFICO S.A.**, a favor de **ERADIN VIDIRA HERRERA**, de folios 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 13.566.

empresaria

.....

.....

.....

.....

AB. NURIA BUTINA M.
 REGISTRADORA MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 15 de Julio del 2013.

REVISADO POR:

En virtud de lo establecido en el artículo 2 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Registro Mercantil, se declara que los originales que se han inscrito en este Registro Mercantil son los que corresponden a la inscripción.

Guayaquil,

2 JUN 2016



Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil

NA 0009337





NUMERO RUC:	0000005737001
RAZON SOCIAL:	BANCO DEL PACIFICO S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO DEL PACIFICO S.A.
CASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	VIGORA HERRERA LEON EFRAIM DOSTOIEVSKY
CONTADOR:	BANCHON MUNOZ WALTER FERNANDO

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBON (CONCEPCIÓN) Calle: FRANCISCO DE PAULA RAZA
Número: 290 Intersección: PIEDRITA Rolando y la calle DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Teléfono
Trabajo: 042566010 Teléfono Celular: 042563744 Email: wuanchun@pacificallpago
DOMICILIO ESPECIAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIETARIES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 101 001 001
JURISDICCION: 1 REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS:	100	17
CERRADOS:		17

Fabrizio M. Núñez Sampedrano
DELEGADO DEL R.U.C.
Escuela de Baños Internos
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Dondequiera que los datos contenidos en esta lista sean objeto de examen y verificación, por la que usamos una metodología de investigación que de ella se
 (1995, 07 de febrero) en el artículo 100 de la Ley Orgánica del RUC y Art. 10 del Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

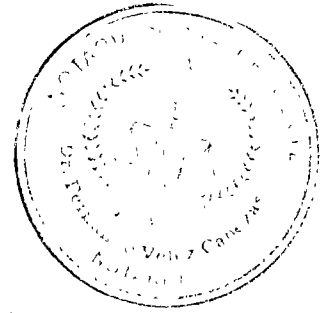
[illegible]

English version: 16/09/2013 14:14.27

វិទ្យាសាស្ត្រ ១ ២៣ ៣៣

SARLO

0000064795



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

0990005737081

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL PACIFICO S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A. OFICINA MATRIZ
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
FEC. INICIO ACT.: 18/07/1977
FEC. CIERRE:
FEC. RENICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CABO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA RAZA Número: 2
Intersección: PICHINCHA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono Trabajo: 042565010 Telefono
Trabajo: 042565374 Email: wbonchum@pacifico.com.ec

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
FEC. INICIO ACT.: 01/01/1980
FEC. CIERRE:
FEC. RENICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA CRUZ Calle: AVENIDA AMAYORIAS Número: 720 Intersección:
VEINTIMILLA Telefono Trabajo: 25211282 Telefono Domicilio: 25211308 Fax: 2521304

Nº ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMBATO
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
FEC. INICIO ACT.: 01/01/1980
FEC. CIERRE:
FEC. RENICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CAYAMORAS Número: 02-119
Intersección: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBATO Y DIAGONAL ALCAZAR Telefono Trabajo: 032422606
Email: wbonchum@pacifico.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

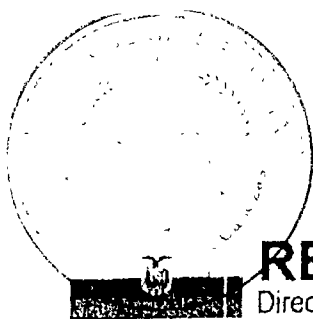
Unidad que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos por la que asumo la responsabilidad por la aplicación de la Ley del RUC
Lugar de emisión: GUAYAQUIL, AZUAY DE
Fecha y hora: 10/08/2013 11:11 AM

NOTA: De conformidad con el numeral 5 del Art. 10 de la Ley Notarial reformada por el Dec. Sup. No. 2486 del 31 de Mayo de 1978, publicado en O.G. No. 164 de Abril 12 de 1978, por las

Página 2 de 3

SPR.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907987424

Nombres del ciudadano: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUNA PEÑAFIEL JOHANNA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 2009

Nombres del padre: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS

Nombres de la madre: HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFIA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS GUAYAQUIL NF 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.02 15:13:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

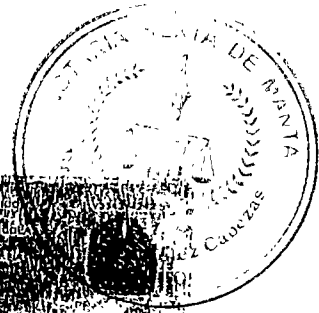
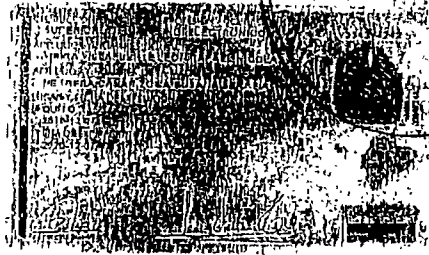


946359



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000064796

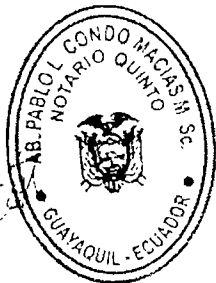


047
047-0102
0907807474
VIEIRA HERRERA JESON EIRAIN
BOSIDIPVSKY
CUNYAN
PIONIERA
ANALISIS DE VOTACION
CINQUEMILLO
BOSIDIPVSKY
CUNYAN
PIONIERA
ANALISIS DE VOTACION
CINQUEMILLO
BOSIDIPVSKY

CR (MADANA 10):

Este documento acredita que se
sustento en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



DOY FE: De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de
la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la
original que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopia igual.

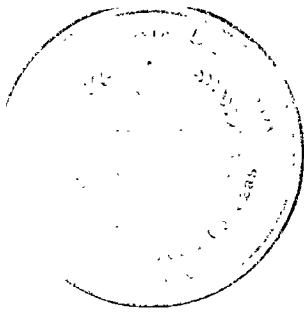
Guayaquil,

2 JUN 2015

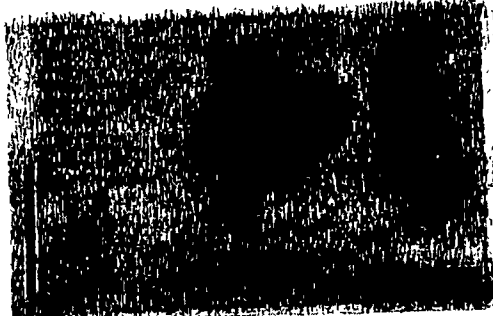
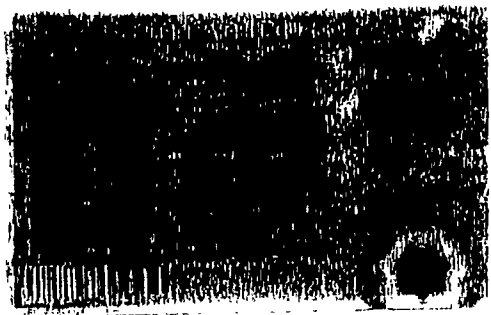


Ab. Pablo L. Condo Macias M. Sc.
Notario 5to del Canton
Guayaquil





[Handwritten mark]



CONFIRMA De cumplimiento con el numeral 4to del Art. 18 de
la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la
original que se me exhibió quedando en mi archivo
fotocopia igual

Guayaquil,

2011 2015



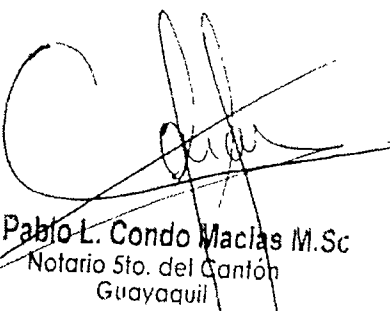
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Ab. Pablo L. Conde Macias M.Sc.
Bachiller del Canton
Guayaquil

0000064797

gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles incluida la presente y que corresponde a la escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO PACÍFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA.-
Guayaquil, dos de junio del dos mil dieciséis.-




Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que el documento que antecede,
en ... fojas útiles, es certificación de
documento exhibido en copia certificada
que me fue presentada para su constancia

Manta. 25 JUL 2018


.....
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

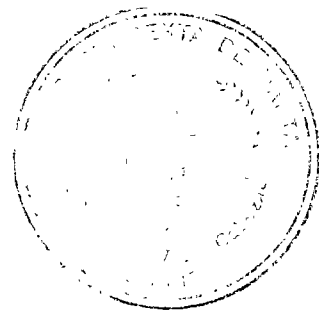


PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Manta, 12 de Marzo del 2018

0000064798



Señor:

GALO ANDRES ALCIVAR ALCIVAR
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA**, en reunión celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por el periodo estatuario de **5 AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado

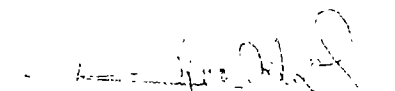
En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogara el Presidente de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el Artículo Novena de los Estatutos Social de la Compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA**, constituida mediante escritura pública otorgada el 06 de Febrero del 2008; ante el Notario Tercero del Cantón Manta e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 18 de Febrero del 2008.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación

Muy atentamente.


Delfina Arteaga Guadamud
SECRETARIA AD-HOC

Lugar y Fecha: Manta, 12 de Marzo del 2018.

En el lugar y fecha que antecede acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA**, y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la ley y el Estatuto Social de la Compañía.


Galo Andres Alcivar Alcivar
C.C. 1302021660

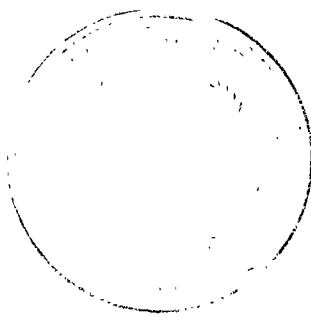
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en, **17...** fojas útiles.

Manta,

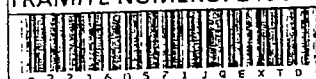
25 JUL 2018


Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





TRÁMITE NÚMERO: 1482



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	1059
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	257
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

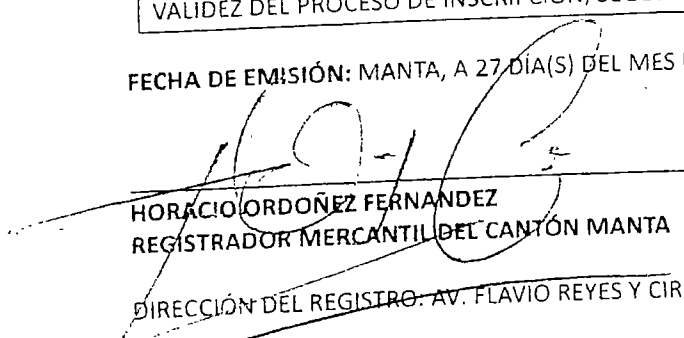
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES
IDENTIFICACIÓN	1302021660
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

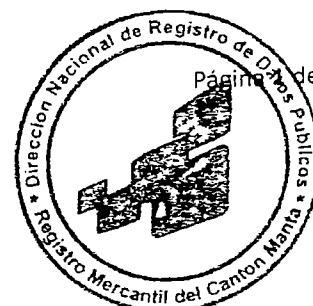
CIA INSC. 128 REP. 384 DE FECHA 18-02-2008. LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



Página 1 de 1

0000064799



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES


SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1391748914001
RAZON SOCIAL: RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES
CONTADOR: LOPEZ ZAMBRANO ADELAIDA NARCISA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/02/2008 **FEC. CONSTITUCION:** 18/02/2008
FEC. INSCRIPCION: 03/03/2008 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 12/04/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: VIA CIRCUNVALACION Número: TRAMO 2 Intersección: A
 POCOS PASOS DE GASOLINERA PR Piso: 0 Oficina: 1 Referencia ubicación: AFUERA DE URBANIZACION SARILAND
 Email: gerencia-tarquisa@hotmail.com Telefono Trabajo: 052643408 Telefono Trabajo: 052643406 Celular: 0958864032

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado en...
 todos los
 Manta,

25 JUL 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos economicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: \ ZONA 4\ MANABI

ABIERTOS: 1

Fecha: 12/04/2018

Dr. Fernando Velez Cabezas

Firma del Servicio de Rentas Internas

Usario: MANTA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SMXA010708

Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV.

Fecha y hora: 12/04/2018 15:11:16





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391748914001

RAZON SOCIAL: RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/02/2008

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

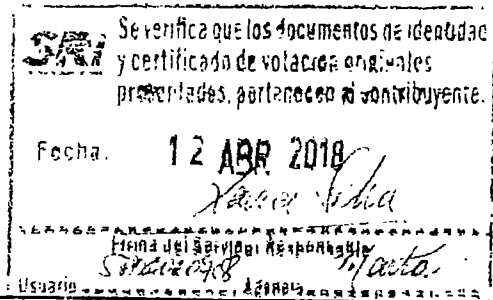
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION EN MATERIA DE TURISMO.
COMPRA. VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: VIA CIRCUNVALACION Número: TRAMO 2 Intersección: A POCOS PASOS DE GASOLINERA PR Referencia: AFUERA DE URBANIZACION SARILAND Piso: 0 Oficina: 1 Email: gerencia-tarquisa@hotmail.com Telefono Trabajo: 052643408 Telefono Trabajo: 052643406 Celular: 0958864032

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SMXA010708 Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 12/04/2018 15:11:16

0000064800

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A TARQUISA**

En la ciudad de Manta a los dos días del mes de abril de dos mil dieciocho a las once de la mañana en el local social de la compañía, situada en la Vía Circunvalación, Tramo II, se reúnen los señores accionistas: Ing. **MOISES LIDER VINICIO ARAY DUEÑAS** propietario de setenta mil setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; y **GALE ANDRES ALCIVAR ALCIVAR** propietario de una acción ordinaria y normativa de un dólar americano cada una.(0,001)

Se deja expresa constancia de que encontrándose reunidos en el local la totalidad de los accionistas que representan el capital pagado de la compañía, conforme lo permite la Ley de Compañías resuelven reunirse en Junta General Universal Extraordinaria. Constando en consecuencia el quórum de ley, el señor Ing. Alcívar Alcívar Gale Andrés, declara instalada la Junta y se nombra a el Ing. Juan Carlos Aray, Gerente General de la Compañía como Secretario de la Junta. Se dispone que el secretario elabore la lista de accionistas como lo señala la Ley y que se de lectura a los puntos en los que se han puesto de acuerdo los accionistas para que se traten en esta Junta los mismos que quedan de la siguiente manera:

**AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA RECREACIONES Y
TURISMO TARQUI S.A TARQUISA PARA QUE FIRME LAS ESCRITURAS DE
COMPRA VENTA DE LAS CASAS CON LAS SIGUIENTES DESIGNACIONES:**

SARILAND SEGUNDA ETAPA:

MANZANA B2: VILLA 16, 17, 18, 20

MANZANA B3: VILLA 18, 25

SARILAND PRIMERA ETAPA:

MANZANA D2: VILLAS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 Y 20

MANZANA D3: VILLAS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23, 24, 25, 26,27 Y 28.

MANZANA D4: VILLAS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23, 24, 25, 26,27 Y 28.

MANZANA D5: VILLAS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23, 24, 25, 26,27 Y 28.

MANZANA D6: VILLAS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23, 24, 25, 26,27 Y 28.

Los accionistas aprueban por unanimidad lo planteado en el punto anterior autorizando al Gerente General para que proceda al trámite legal correspondiente, de acuerdo a lo autorizado.

El señor Alcívar Alcívar Gale Andres anuncia dar un receso para que se elabore el Acta de Junta y sea aceptada en esta misma reunión. Así se aprueba.-



Reinstalada la junta se dispone que se de lectura al Acta, hecho lo cual y puesta a consideración de la Junta, es aprobada por unanimidad y sin observación alguna que hacer en ella, lo cual termina la sesión a las doce del mediodía para constancia; firman los accionistas asistentes: Accionista; **MOISES LIDER VINICIO ARAY DUEÑAS y GALO ANDRES ALCIVAR ALCIVAR.**

ING. ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES
SECRETARIO DE LA JUNTA
ACCIONISTA

ING. ARAY MIRANDA JUAN CARLOS
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000064801

REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN "SARILAND"

PARTE HABILITANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON RESERVA DE INMUEBLE SEGÚN LA CLAUSULA SEPTIMA

PREAMBULO

La Urbanización "SARILAND" (en adelante la Urbanización) se desarrolla, sobre un macro lote de 18.2 hectáreas aproximadamente de cabida, ubicado a unos 400 metros promedio de la entrada a San Juan, en el Tramo II de la Vía Circunvalación, lote de terreno ubicado en el Camal del Cantón Manta, Provincia de Manabí; comprendidos entre los siguientes linderos: Por el frente: en doscientos sesenta y tres metros más ángulo de ciento ochenta y cinco grados con sesenta y tres metros más ángulo de ciento noventa y un grados con cuarenta y tres metros más ángulo de ciento ochenta y ocho grados con treinta y nueve metros más ángulo de ciento noventa y tres grados con cuarenta metros, más ángulo de ciento noventa y cinco grados con noventa metros y lindera con área de protección de la vía circunvalación. Por la parte de atrás, en sesenta metros más ángulo de doscientos seis grados con setenta y cinco metros más ángulo de ciento cincuenta grados con cincuenta y un metros, más ángulo de ciento treinta grados con ochenta y nueve metros, más ángulo de ciento treinta grados con treinta y siete metros, más ángulo de doscientos dos grados con ciento nueve metros, más ángulo de doscientos veinticinco con ochenta y tres metros, más ángulo de doscientos veinticinco con ochenta y tres metros, más ángulo de ciento cuarenta grados con setenta y ocho metros, más ángulo de ciento cincuenta grados con treinta y un metros, y lindera con propiedad de los herederos de don Ruperto Delgado. Por el costado derecho, en cuarenta y ocho metros más ángulo de ciento cuatro grados con noventa y seis metros, mas ángulo de ciento setenta y cuatro grados con cien metros, mas ángulo de doscientos grados con ciento tres metros, mas ángulo de doscientos veintitrés grados con ciento cincuenta metros y lindera con la propiedad de los herederos de José Luis Cevallos y, por el costado izquierdo, en ciento treinta y seis metros y veinte centímetros lidera con propiedad de don Leovilgido Rosado, mas ángulo de catorce metros y diez centímetros y lindera con calle, mas ángulo de noventa grados, con cuarenta y ocho metros diez centímetros más ángulo de doscientos setenta grados con ochenta y siete metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y nueve metros, mas ángulo de setenta y seis metros más ángulo de ochenta y dos grados con ciento ochenta y dos metros y lindera con la propiedad de los herederos de Ruperto Delgado. Teniendo una superficie de ciento ochenta y dos mil trescientos noventa y dos metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados (182.392,53 m²)

El presente Reglamento Interno ha sido elaborado para lograr el desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.



CAPITULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

• ARTICULO PRIMERO:

El presente Reglamento Interno de la Urbanización "SARILAND" se formula de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Planos y normas técnicas, así como de las ordenanzas correspondientes.

• ARTICULO SEGUNDO:

Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, a cualquier título, de los lotes en que se divide "La Urbanización", quienes se comprometen a que además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc.; y demás personas que por cualquier razón o circunstancias acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este reglamento.

Todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, cualquier título, serán personal y solidariamente responsables por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc.

La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos determinados como fuente en el artículo primero anterior o en este reglamento, al margen de la que deberá asumir el ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario.

• ARTICULO TERCERO:

Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirientes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente, toda persona que adquiera a cualquier título la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca, u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios sobre cualquiera de los lotes en que se haya dividido la Urbanización, o de propietarios de unidades habitacionales que se construyan sobre los mismos, quedará este solo hecho sometido a este reglamento y a la ley.

DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

• ARTICULO CUARTO: DE LOS BIENES PARTICULARES

Son bienes particulares y por tanto de dominio exclusivo; el lote de terreno perteneciente a su propietario que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según consten en los correspondientes títulos de dominio debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo de realizar modificaciones estructurales, de acuerdo a las NORMAS DE OCUPACION DE SUELOS Y DE CONSTRUCCION SEÑALADAS EN EL ARTICULO 9 DE ESTE REGLAMENTO INTERNO.

0000064802

• **ARTICULO QUINTO: DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.-**

Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo recreativo familiar. Un uso diverso a este será catalogado como infracción al presente reglamento, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente establecida en el ARTICULOS DECIMO OCTAVO del presente reglamento.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Para cambiar el destino de los bienes particulares se requerirá la decisión unánime de todos los propietarios del Conjunto reunidos en Asamblea Universal.

• **ARTICULO SEXTO: DE LOS BIENES COMUNES.-**

Se consideran bienes de urbanismo comunes, toda obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forme parte de la Urbanización y destinadas para dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, siendo de propiedad de la Urbanización hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización. Son también propiedad de la Urbanización los Parques; los mismos que se iniciará su construcción una vez que se tenga cumplido el 60% de la habitabilidad de la obra.

Las vías, aceras, bordillos y áreas verdes con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedándoles prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamientos particular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la urbanización, son para uso exclusivo de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de y/o con aprobación del propietario pueden usarlas sus amigos, parientes, invitados, empleados que le acompañen, proveedores y abastecedores quienes por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración por mantenimiento y reparación de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a uso y goce. Estos pagos de ALICUOTAS serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la urbanización esté desarrollada y ocupada en por lo menos el 60% de las viviendas, por la junta de propietarios.

Los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes de la urbanización estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado las veces que se necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. En dicho reajuste se harán los aumentos de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios y otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en asamblea.



• **ARTICULO SEPTIMO: USUFRUCTO DE AREAS COMUNES.-**

No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del municipio de la ciudad solo serán usados por los propietarios de los lotes y condominio de la urbanización "SARILAND", y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

Para gozar de este usufructo exclusivo, los propietarios se comprometen a sufragar los gastos de mantenimiento de dichas áreas.

El área verde recreación al de 4.000 metros cuadrados aproximadamente donde se construirá parques, aérea comunal, iglesia y zonas de plantas, no será de propiedad del municipio, si no de los propietarios de la urbanización "SARILAND".

• **ARTICULO OCTAVO: TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DE LA URBANIZACION.-**

El tránsito vehicular estará regido por las leyes de tránsito del Ecuador. Como la urbanización "SARILAND" es de tipo cerrado y sus calles y avenidas no atraviesan el predio, comunicándose con otros predios. El tránsito vehicular y peatonal dentro de la urbanización, estará restringido a los vehículos de los dueños de los lotes o condominios y los miembros de las familias residentes en él, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la administración respectiva.

Para gozar de esta limitación vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardiánía y control de la urbanización "SARILAND".

• **ARTICULO NOVENA: DE LAS NORMAS DE OCUPACION DEL SUELO Y REGLAMENTACION DE CONSTRUCCIÓN.-**

Los propietario de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación y utilización del suelo emitidos por el departamento de planeamiento urbano del MI Municipio de Manta.

REGLAMENTACION DE LA URBANIZACION "SARILAND"

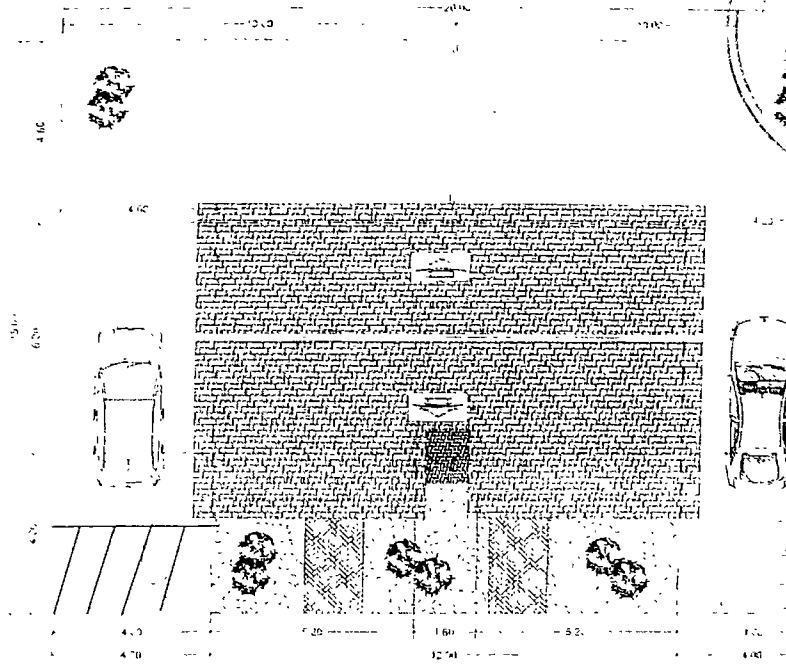
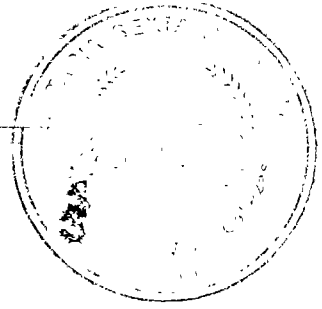
1.- RETIROS.

1.1 RETIROS FRONTALES.-

1.1.1 ANTEJARDIN.- Es la franja establecida entre el lindero frontal de lote y una dimensión paralela de 4.20m hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 60cm y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.

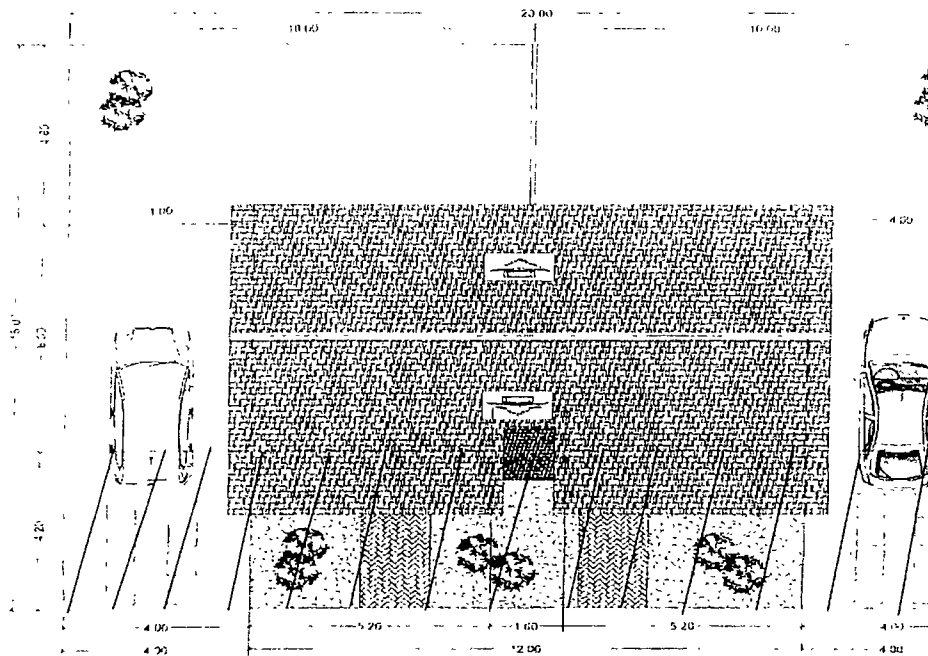
En el caso que el lote tenga como lindero posterior el área verde central el cerramiento posterior deberá ser de un muro de 60cm enrocado y sobre este una cerca viva con malla de 1.4m de altura.

0000064803



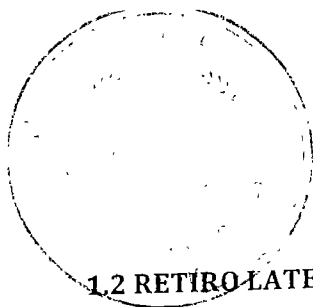
CUBIERTA E IMPLANTACION GENERAL

1.1.2 RETIRO FRONTAL DE 4.20M.- Es el límite establecido desde los 4.20m del lindero frontal del lote hacia el interior. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.



CUBIERTA E IMPLANTACION GENERAL

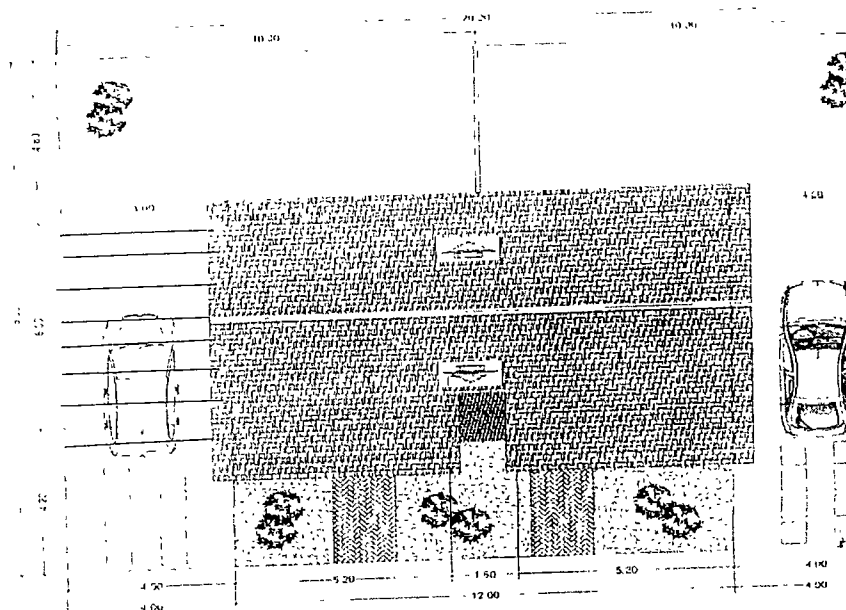




1.2 RETIRO LATERAL.-

1.2.1 RETIRO LATERAL DE 4M.- Es el límite establecido desde los 4m del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nivel de piso.

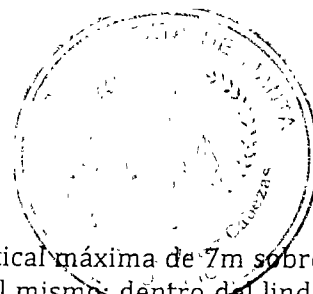
Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberán ser de una altura de 2m perpendicular a la línea natural del terreno.



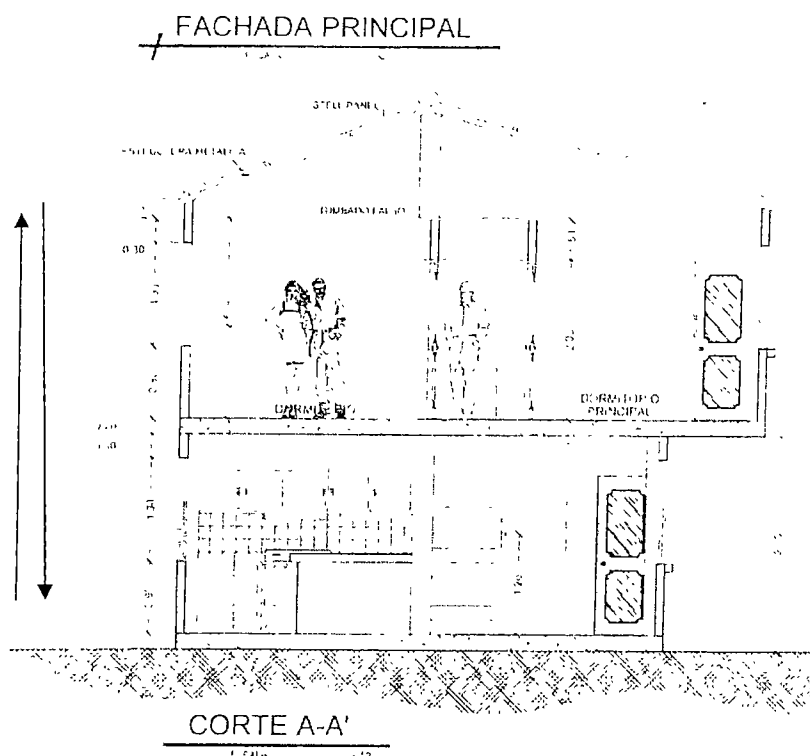
CUBIERTA E IMPLANTACION GENERAL

1:50

0000064804



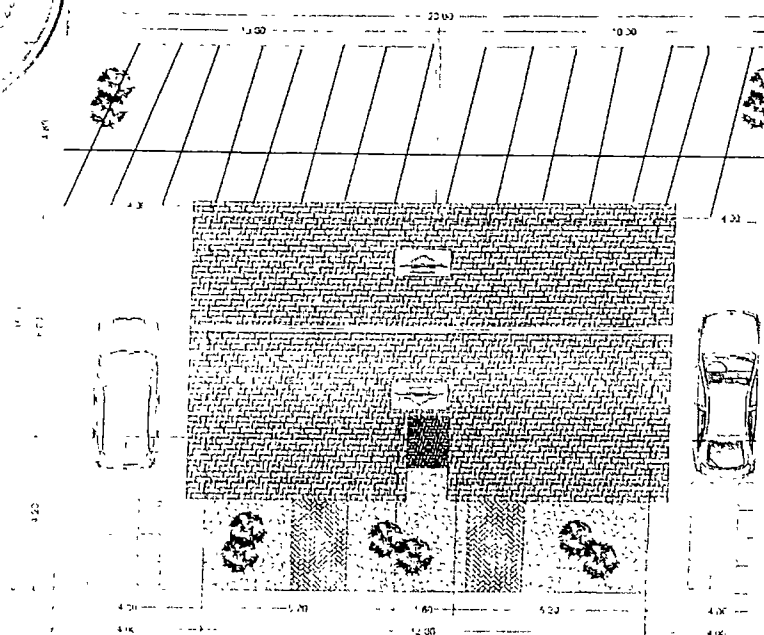
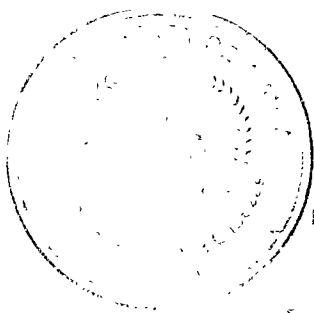
1.2.2 ADOSAMIENTO.- Se edificará únicamente hasta una altura vertical máxima de 7m sobre el nnt, definida por el límite determinado entre el nnt y una paralela del mismo; dentro del lindero del lote, con la protección necesaria y suficiente hacia el vecino, y en caso de existir construcción, se deberá respetar el perfil de la culata previamente construida.



1.3 RETIRO POSTERIOR.-

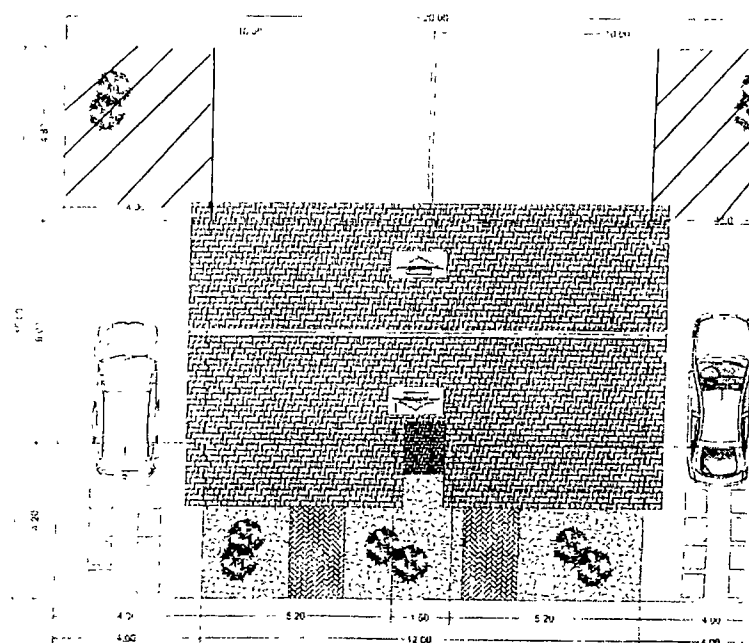
1.3.1 RETIRO POSTERIOR DE 4.80M.- Es el límite establecido desde los 3m del lindero posterior, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nivel de piso.





CUBIERTA E IMPLANTACION GENERAL

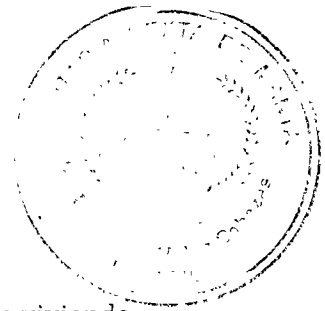
1.3.2 RETIRO POSTERIOR DE 4.20M.- Es el límite establecido desde los 4.20m del lindero lateral, hacia el posterior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para puertas y ventanas. Los lotes que limiten con zonas verdes tendrán cerramientos con muro de piedra de máximo 60cm de altura y setos con malla.



CUBIERTA E IMPLANTACION GENERAL

ESCALA 1:100

0000064805



2.- ALTURA DE PISOS.

2.1 ALTURA DE PISOS.-

2.1.1 MAXIMA 2.70M – desde el piso a la altura del segundo piso

2.1.2 MINIMA 2.50M – desde el piso planta alta hasta el tumbado falso de la vivienda

2.2 RETRANQUEO.- Es el retroceso del parámetro del piso inmediatamente superior y obligatorio luego de completar el número de pisos permitido según la zonificación de cada lote, para continuar en altura el desarrollo de edificaciones taraceadas. Su dimensión corresponderá a la altura del entrepiso del piso inferior.

• ARTICULO DECIMO: DE LA CASA CLUB.-

Según se determinó en la cláusula sexta, la Casa Club, es un bien común de los propietarios de la Urbanización, quienes por el hecho de ser propietarios de una unidad habitacional, tienen derecho a ser miembros natos del Club y usar las instalaciones, siempre que se observen las normas y regulaciones que se dicten al respecto y constarán en Reglamentación aparte.

La persona natural o jurídica a cargo de la Administración del Club, lo será también de las áreas comunes de la Urbanización.

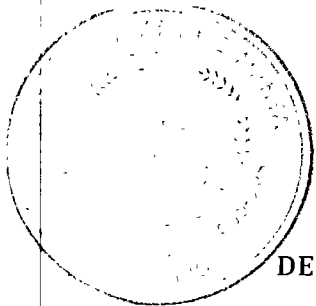
La promotora estará a cargo de Administración del Club y de las áreas comunes de la Urbanización, durante los cinco primeros años a contarse desde el inicio de actividades del Club. La promotora o la persona o ente que estuviere en su momento a cargo de la Administración serán responsables por el Club y áreas comunes de la Urbanización, mas no por las áreas comunales de cada condominio, pues estos tendrán su Administración propia.

En todo caso, los propietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los bienes comunes de la Urbanización, sin perjuicio que los condóminos de un Edificio que formen parte de la Urbanización, también estén obligados a cumplir con las normas y disposiciones que se dicte para ese Régimen de Propiedad Horizontal. En consecuencia, a cada propietario de lote, o de unidad habitacional, cuando se trate de viviendas bifamiliares o de Edificios o viviendas multifamiliares, se le entregará una membresía para ingreso y uso de las instalaciones del Club.

La propiedad de la membresía en referencia está directamente vinculada con la propiedad de la unidad habitacional o del lote y por tanto no tiene vencimiento. No obstante el derecho de uso y goce lo podrá ejercer únicamente quien cumpla con las obligaciones que establecen el presente Reglamento Interno y en especial las cuotas de mantenimiento.

Expresamente queda aclarado y entendido que las membresías no pueden ser cedidas o traspasadas a cualquier título a un tercero, pues como se dijo anteriormente está vinculada directamente con el derecho de propiedad del inmueble. Quien se encuentre atrasado en el pago de las cuotas de mantenimiento de la Sede Social, no podrá acceder a los beneficios de esta.





CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

• ARTICULO UNDECIMO: DERECHOS.-

Los propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento, tales como:

- a) Ejercer su derecho de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento.
- b) Dar en arrendamiento o alquiler sus bienes particulares.
- c) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller, únicamente la Promotora podrá, a su libre criterio, autorizar de una Guardería Infantil.

• ARTICULO DUODECIMO: LA RESPONSABILIDAD.-

El propietario de un lote o unidad habitacional dentro de la urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provinieren de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la urbanización. En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el cien por ciento del valor de las obras efectuadas.

• ARTICULO DECIMO TERCERO: SUJETOS DEL REGLAMENTO.-

Todas las obligaciones que corresponden a los propietarios en materia de uso y destino de los bienes exclusivamente propios y de los comunes, regirán igualmente para los nuevos adquirientes, o tenedores a cualquier título, a quienes cada propietario deberá hacer conocer el contenido de este Reglamento de las disposiciones que le adicionen y reformen en el correspondiente contrato.

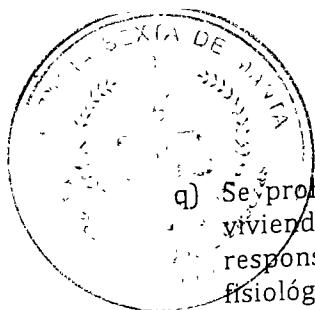
0000064806

• **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.**

Además de las normas comunes y obvias de la convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad.

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de estos, el decoro y la salubridad de la urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de jerga, reuniones, etc., debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se liquiden por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidas a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. El hecho que la unidad habitacional haya permanecido cerrada, o el lote este sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco años el propietario no ha iniciado la construcción en su solar, se compromete a pagar el doble de alcuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente reglamento.
- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áreas verdes de la urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículo motorizados dentro de la urbanización.
- j) Impedir que cualquier tipo de trabajo de construcción se realice antes de las 08h30 ni pasadas las 17h00 de lunes a viernes, estando terminantemente prohibido que se puedan realizar tales actividades, los fines de semana o los días de fiesta general.
- k) Impedir que el ruido que produzca del interior de las unidades habitacionales trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- l) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancia explosiva, corrosiva, inflamable o que pudiese producir humo o malos olores, no estando involucrados dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- m) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la administración de la urbanización.
- n) Cumplir con las disposiciones consignadas en la servidumbre de constitución voluntaria y norma de construcción que gravan o llegaran a gravar el uso y goce de los inmuebles ubicados en la urbanización.
- o) No instalar en los bienes ubicados en la urbanización antenas de radio o parabólica, sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- p) Previa cita el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la urbanización, el administrador o la persona que la labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente reglamento.





- q) Se prohíbe tener animales bravíos, y los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales realicen sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización.
- r) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios dentro de la urbanización, solo se los autorizara el comercio y servicio en los locales destinados para tales efectos.
- s) Cumplir con las disposiciones del presente reglamento interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- t) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la urbanización.
- u) No estacionar en su propiedad ni en áreas comunes de la urbanización vehículos de más de dos ejes, ni de servicio público.
- v) Resarcir inmediatamente los gastos ocasionados por ellos mismos, sus familia dependientes o visitantes, por su culpa o negligencia a los demás propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- w) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine a la administración.
- x) Señalar domicilio dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su unidad habitacional, y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la administración hubiere conocido.
- y) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien para el registro que debe llevar el administrador.
- z) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagada dentro del plazo que señale la Asamblea.
- aa) El mantenimiento de la franja entre la acera y la vía frente de cada lote, será responsabilidad del propietario del lote. Si por alguna razón ese mantenimiento tuviera que hacerlo la administración el valor a cobrar por este servicio será adicional a la cuota mensual del lote.
- bb) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- cc) Con el fin de proteger la vida silvestre y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final, el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergentes o cualquier otro producto químico.
- dd) Los lotes que tenga que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altura de dos metros.
- ee) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (Cisterna) con sistema de presión.

CAPITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACION DE LA URBANIZACION

• ARTICULO DECIMO QUINTO:

La administración y conservación de la urbanización estará a cargo de una corporación de hecho o de derecho (Operador, Fideicomiso, etc.), constituida para tales efectos por los propietarios,

0000064807

mientras dicha corporación no se constituya, los promotores del desarrollo de la urbanización, esto es, TARQUISA, estarán a cargo de la administración de la misma o podrán nombrar a la persona natural o jurídica encargada de tales menesteres, en cuyo caso determinarán un honorario transitorio, es hasta que se reúna la asamblea y ratifique o modifique tal honorario.

En cualquier caso quien ejerza los actos de administración y si no estuviera reglamentado en otro instrumento distinto del presente reglamento, deberá observar las siguientes disposiciones.

- Resolver pronto y oportunamente, los problemas atinentes al mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes de la urbanización.
- Convocar asamblea de propietarios anualmente, durante los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente, cuando su criterio lo amerite, en especial, cuando deba celebrar actos o contratos que no estuvieren previstos en el presupuesto anual o cuando deba vender o sustituir bienes muebles de uso común de la urbanización.
- Dar cuenta de la administración a la Asamblea Ordinaria de Propietarios.
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Administración y someterlo a la aprobación de la Asamblea Ordinaria.
- Reglamentar la constitución y administración del fondo de reserva y, determinar la cuota con la que cada copropietario deberá contribuir para la formación del mismo.
- Intervenir en los conflictos que ocurran entre los propietarios y tratar de darles solución conforme a las normas de equidad y justicia.
- Imponer a los propietarios las multas previstas en este Reglamento hasta por una cuantía no mayor de dos remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general.
- Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes de la urbanización, en las ocasiones y circunstancias que estime convenientes.
- Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de las distintas áreas comunes de la urbanización.
- Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en la urbanización.
- Designar al Asesor Jurídico y sus honorarios.
- Intervenir como Procurador Común de los propietarios, cuando lo estime necesario, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la urbanización, especialmente sobre la recaudación de expensas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por el presente Reglamento o la Ley que en todo caso registrará en lo no previsto o modificado en el presente Reglamento.
- Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación de la Urbanización y para la utilización de los bienes comunes.
- Ejercer todas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones de este Reglamento o los que expidiere la Asamblea.
- Comparecer a juicio, por delegación de la Asamblea, ante las autoridades administrativas, judiciales o de policía.
- Recaudar los dineros de las contribuciones que están obligados a pagar los propietarios, y manejar los fondos de la misma, con las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligatoriedad de demandar al propietario que hubiere incurrido en una mora que exceda los tres meses de expensas ordinarias e iniciar la acción judicial cuando se encontrare impaga por más de seis meses alguna cuota extraordinaria o la imposición de la multa, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- Cancelar cumplida y oportunamente, todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas.





- Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de registro de propietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de las unidades habitacionales, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes particulares y demás datos.
- Contratar a la o las personas que se hagan cargo de la vigilancia y limpieza de la urbanización, ya sea esta natural o jurídica.
- Controlar y supervigilar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sistemática, para cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y la buena presentación de la urbanización.
- Controlar, siguiendo las instrucciones de la Asamblea, el Seguro General Obligatorio.
- Conservar en orden y debidamente archivado, copia de los planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de la urbanización, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tenga relación con la urbanización. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea.

• **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

Si hasta el plazo de cinco años no estuvieren organizados de alguna manera los propietarios de la urbanización, los Promotores entregaran la administración de la urbanización a una compañía constituida y especializada para tales efectos, debiendo todos los propietarios de las unidades habitacionales ubicadas en la urbanización, pagar los gastos de administración proporcionalmente al área de terreno de que son dueños. De igual manera todo propietario de un inmueble ubicado en la urbanización, así ejerciere o no el derecho de pertenecer a la Corporación respectiva, se obliga a contribuir al pago de todos los gastos que tal Corporación o compañía administradora, si es el caso, determine como necesarios para la administración de la urbanización en igual proporción que la superficie de su solar respecto de la totalidad de los solares de la urbanización.

En el caso de ser copropietario de un Edificio sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la urbanización estará obligado además, en los deberes y obligaciones que le imponga el correspondiente Reglamento Interno de Copropiedad.

DEL REGIMEN ECONOMICO DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL FONDO DE RESERVA

• **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESUPUESTO ANUAL, DEL ESTUDIO Y APROBACION**

El Organismo o persona natural o jurídica, que tenga a su cargo la administración de la urbanización, presentará anualmente para estudio y aprobación de la Asamblea de propietarios el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos. El monto del presupuesto aprobado se dividirá proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje habitacional de cada propietario.

La cuota de administración y mantenimiento de la urbanización Residencial es diferenciado para solares vacíos y para solares con construcción. Tan pronto se inicie la edificación solicitada, entendiéndose por esto la construcción temporal de la caseta de guardianía de la obra y la

0000064808

permanencia de un guardia durante las 24 horas del día, la cuota mensual que paga el propietario es inmediatamente cambiada de solar vacío a solar habitado, para cuyo efecto, la Administración de la Asociación emitirá la respectiva factura.

Además de la cuota de Administración y mantenimiento de la urbanización, los propietarios deberán cancelar la cuota mensual o anual que establezca en su momento, la persona natural o jurídica que tenga a su cargo la administración de la Sede Social, cuando esta se hubiere concluido. Su falta de pago oportuno, impedirá el uso y goce de los beneficios de las áreas que conforman la Sede Social

• **ARTICULO DECIMO OCTAVO: FONDO COMUN DE RESERVA.-**

Se crea el Fondo Común de Reserva, que servirá para reparaciones de los bienes comunes para los gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos de la urbanización. Este fondo se formara por un porcentaje de recargo del cinco por ciento (5%) sobre expensas comunes, y se incrementara con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

• **ARTICULO DECIMO NOVENO: SEGURO OBLIGATORIO.-**

Es obligatorio para la administración, contratar un seguro contra incendio de la urbanización y mantenerlo vigente.

El seguro en mención no cubrirá en consecuencia: accidentes de ninguna naturaleza, ya sea dentro de los inmuebles o de la urbanización; así como tampoco ampara los casos de enfermedades, hurtos, robos o pérdidas de bienes de la naturaleza que sea.

• **ARTICULO VIGESIMO: DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS.-**

Es deber de cada uno de los propietarios de los lotes o de las unidades habitacionales en su caso, ubicados en la urbanización, el pago completo y oportuno de las expensas necesarias para la administración, seguridad, conservación y reparación de bienes comunes, el pago de la prima del seguro, así como todas las demás contribuciones y expensas a cobrarse por parte de la entidad administradora de la urbanización.

Será dicha entidad la que a través de las normas pertinentes establezca los gastos y requerimientos de la urbanización determinado el monto de dichas erogaciones, su época de liquidación, fecha tope de pago y la sanción en caso de mora.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen los actos de culpa o dolo de algún propietario, usuario o arrendatario, gastos que serán de cuenta exclusiva del propietario o arrendatario infractor. Los propietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios y en general con las personas que usen su propiedad exclusiva con relación a los bienes comunes de la urbanización.

El cobro de las contribuciones y demás expensas se iniciara al constituirse la entidad o corporación administradora de la urbanización, o desde que el lote sea entregado a su propietario, o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero. En este último caso, será la Promotora, quien establezca el monto y fecha para el primer pago, a través de una circular.

Ningún propietario podrá sustraerse el pago de gastos, multas, daños, perjuicios, etc., ni tampoco podrá renunciar a la copropiedad total o parcial de los bienes comunes, aun a título de no haber



construido sobre el lote u ocupado el inmueble de su propiedad y/o servicios comunales. El propietario del lote se obliga a construir sobre el mismo las edificaciones que hubieren sido aprobadas conforme al presente reglamento en el transcurso de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública de compraventa del lote de terreno, caso contrario pagara dos veces el valor establecido como expensa ordinaria comunes de la urbanización residencial por cada mes de retraso y hasta que se concluya la construcción.

Los supra mencionados no incluyen los impuestos y tasas por cada inmueble, los cuales deberán ser pagados por sus respectivos propietarios.

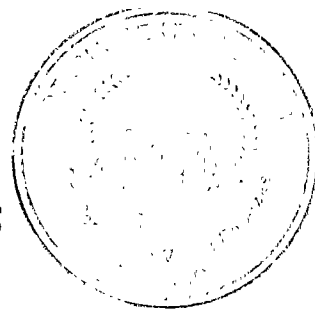
Es obligación de todo propietario cancelar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las expensas que determinen la administración. En caso que los propietarios no cancelaren dentro de los veinte días de recibida la respectiva liquidación o recibo por los gastos de administración u otros indicados en el presente Reglamento, deberán pagar a la respectiva corporación una cantidad adicional equivalente al 25% del monto de la respectiva liquidación en concepto de daños y perjuicios. Si la mora fuere de treinta o más días, además del pago de dicho 25%, deberán también pagar una suma adicional equivalente al 4% mensual o el interés de mora vigente en el mercado al tiempo de pago. Todo ello sin perjuicio de además tener que pagar el respectivo valor correspondiente a la liquidación o liquidaciones adeudadas.

• ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES.-

Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este reglamento interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas, que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones en el presente reglamento, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la administración de la urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además, una multa por el cien por ciento de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionara con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de tres meses consecutivos, la administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la urbanización, así como también el derecho al servicio de guardiana, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o se impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble; y en este último caso, se le comunicara al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, al fin de que este ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente reglamento.

0000064809



DISPOSICIONES GENERALES

- **PRIMERO: COBRO DE VALORES.-**

El cobro de los valores que los propietarios adeuden según la administración, se hará en juicio y los propietarios son solidaria, pecuniaria, personal e ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento y del incumplimiento o infracción de este reglamento por parte de sus familiares, invitados, arrendatarios, personal y más ocupantes de sus respectivas propiedades particulares.

Cuando el administrador deba cobrar el monto de las contribuciones o cuotas, el propietario quedará sujeto no solo al pago de las mismas sino al del máximo interés permitido por la Ley, vigente a la fecha de pago de la obligación, sobre el monto principal de estas. La copia del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerden las expensas comunes, será suficiente y tendrá mérito ejecutivo para el cobro de las mismas, y el administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuotas referidas en el presente reglamento interno.

- **SEGUNDO: SERVIDUMBRES.-**

Expresamente se obligan todos y cada uno de los propietarios a cumplir las limitaciones administrativas de dominio que constan en el presente reglamento interno Art. Noveno, tales como: uso de suelos, retiros, alturas, etc., y sus servidumbres señaladas a continuación:

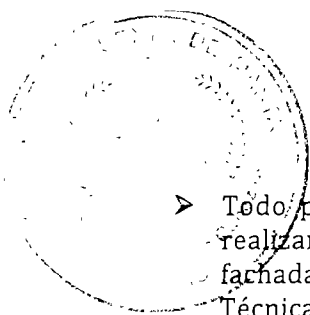
AGUAS LLUVIAS - CUADROS

- **TERCERO: NORMAS REGLAMENTARIAS DE CONSTRUCCION Y DISEÑO.-**

Adicionalmente, todo propietario de lote o lotes de la Urbanización "SARILAND", se obliga incondicional e irrevocablemente a respetar las siguientes normas particulares para la construcción de la o las unidades habitacionales:

- Las construcciones o edificaciones de la urbanización requieren de cimentación, estructuras y losa cubierta de eternita y paredes exteriores de mampostería, a fin de garantizar en mayor grado la durabilidad de los inmuebles.
- Para los cerramientos exteriores, el propietario deberá adoptar necesariamente los diseños que uniformemente indique la promotora de la Urbanización "SARILAND".
- Los cerramientos o cercas exteriores deberán guardar afinidad con el contexto arquitectónico de la urbanización y con los cerramientos o cercas de las construcciones vecinas, sin que en ningún caso puedan exceder de las alturas máximas establecidas en el Art. Noveno del presente reglamento.
- El color de las fachadas y paredes exteriores de las construcciones será de acuerdo a la armonía de colores diseñado por Sariland. Las puertas exteriores y puertaventanas, madera natural o perfilería de aluminio PVC. Las cubiertas de las construcciones serán de estructura metálica con eternit, sin opción a ubicar algún tipo de maquinarias, motores, bodega, tendedero y/o cualquier otro artefacto que no permita que esta quinta fachada quede absolutamente limpia.





- Todo propietario de la casa podrá con la debida anticipación solicitar a la promotora realizar algún cambio en la distribución interna de la casa siempre y cuando se respete las fachadas y el área verde de la casa, y además de la aprobación por parte de la Gerencia Técnica en el costo del cambio.
- Los vehículos que se utilizaren dentro de la urbanización para efectos de la construcción, no podrán estacionarse sobre veredas, ni obstaculizar el libre tránsito vehicular, ni quedar parqueados dentro de la urbanización.
- Queda prohibido el uso de los solares vecinos o cercanos como espacio temporal o permanente de desalojo de restos y/o desperdicios de materiales de construcción. La promotora se reserva el derecho de inspeccionar los solares vecinos y cercanos cuantas veces desee y, de encontrar restos de materiales de construcción abandonados, podrá exigir el inmediato desalojo a costo del edificador, además de exigir al mismo el pago de una multa de USD\$200.00 por cada vez que no se acate esta disposición.

Toda vez que dentro de la urbanización "SARILAND", en solares especial y previamente determinados, se permite el desarrollo de Proyectos Habitacionales, los propietarios se obligan a cumplir y hacer cumplir a los promotores de tales proyectos destinar áreas comunes suficientes que incluyan piscina, área para juegos infantiles, portón de y áreas verdes. La promotora podrá rechazar proyectos habitacionales que no contemplen esta disposición.

DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION.-

La empresa que esté realizando construcciones de la urbanización, está en la obligación de hacer respetar y explicar el Reglamento vigente a los trabajadores de la obra, sea cual fuere la actividad que desarrolla.

En cuanto a la vestimenta que deberán utilizar los trabajadores de las obras, se exigirá como mínimo lo siguiente: zapatos, shorts tipo bermuda o pantalones específicos para trabajo y camiseta.

Es obligación de todo copropietario proveer de baterías destinadas para los trabajadores. Está prohibido:

- a) Cambiarse en público cualquier indumentaria sean estos shorts, pantalones, camisetas, etc.
- b) Ducharse o hacer necesidades biológicas en espacios no destinados para este fin.

También está prohibido a los trabajadores:

- c) El consumo de bebidas alcohólicas;
- d) Peleas, riñas o discusiones entre trabajadores;
- e) El uso de vocabularios impropios para los habitantes de la urbanización, así como conductas abusivas y de irrespeto;
- f) Juegos deportivos entre trabajadores.

Después de las 18h00 está prohibido a cualquier trabajador de la construcción quedarse dentro de la urbanización y de la obra, siempre y cuando no estén autorizados por el constructor para cierto trabajo puntual y que no cause molestias a los dueños de casa que habitan la urbanización;

0000064810

estando autorizado únicamente el guardián contratado para el efecto, ~~el que no podrá tener~~ familia a su cargo mientras dure la construcción.

DE LOS GUARDIANES.- A LOS GUARDIANES, SEAN ESTOS DE CONSTRUCCIONES O DE VIVIENDA, NO SE LES PERMITE:

- a) Tener animales domésticos, perros, gatos, ni mascotas en general.
- b) No pueden deambular por la urbanización.
- c) No deben dejar expuestos tendidos de ropas ni otros artículos de índole personal.
- d) No pueden escuchar música a alto volumen dentro o fuera de la estancia.
- e) Para que en el portón de ingreso a la urbanización se permita el ingreso de familiares o amigos de los guardianes, deberá entregarse a la administración por parte de los propietarios, la autorización correspondientes para que sus guardianes puedan tener visitas; debiendo además y mientras dure la visita, dejarse en la garita los documentos personales de los visitantes.

Los guardianes deberán tener para sus desechos un tacho con tapa destinado para la basura, la que deberán sacar de acuerdo a las disposiciones que para el efecto dicte la administración.

No pueden permanecer dentro de la ciudadela los trabajadores esperando a la persona encargada de los pagos de salarios. Si tuvieren que esperar deberán hacerlo en las afueras del ingreso principal de la urbanización, pero en la acera de enfrente.

DE LOS DAÑOS A TERCEROS DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION.-

Con el fin de proteger las obras de urbanismo construidas de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Manta y a servicio de los copropietarios y las construcciones particulares de los propietarios de la urbanización, es obligatorio para poder otorgar el permiso de construcción, una póliza de seguros contra daños a terceros a favor de TARQUISA, por un valor equivalente al 5% del valor de la construcción valorando el m2 a USD\$500.00. El plazo será durante todo el tiempo que dura la obra.

- **CUARTO: DOMICILIO.-**

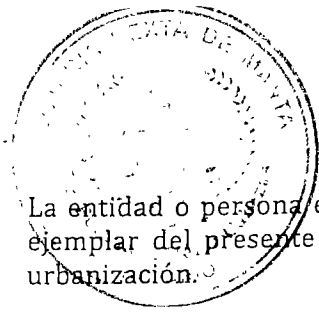
Todos los propietarios señalan como domicilio, para efectos y la aplicación de este reglamento, su lote o unidad habitacional dentro de la urbanización.

DISPOSICIONES TRÁNSITORIAS

- **PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO.-**

En cualquier tipo de transferencia de dominio o constitución de derecho real que involucre algún inmueble situado en la urbanización, se incorporara las normas del presente reglamento interno.





La entidad o persona encargada de la administración de la urbanización, tiene que entregar un ejemplar del presente reglamento a cada uno de los propietarios de los lotes ubicados en la urbanización.

- **SEGUNDA: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.-**

Corresponderá a la Asamblea de propietarios la facultad de reformar el presente reglamento.

- **TERCERA: DE LA APLICACIÓN Y EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO.-**

La aplicación de las normas y sanciones aquí establecidas estarán a cargo del organismo que ejerza la administración de la urbanización, sin perjuicio de que mientras se constituyen el mismo, las compañías promotoras, esto es, TARQUISA, se encarguen de dicha labor o nombren de manera interina y provisional un administrador facultado ampliamente para aplicar las presentes normas.

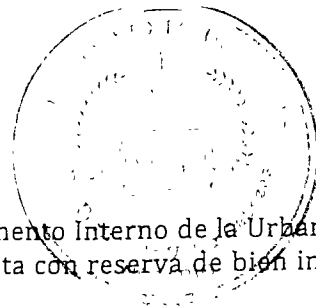
- **CUARTA: RESOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.-**

Las controversias que puedan suscitarse por la interpretación, ejecución o infracción al presente reglamento, serán conocidas y resueltas definitivamente, en un Laudo inapelable, por un Tribunal de Arbitraje que se integrara y funcionara de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manta. La sede será Manta y el español el idioma de proceso. Todo el proceso arbitral será CONFIDENCIAL.

El Tribunal de Arbitraje, a cuya resolución en DERECHO se somete las partes, está conformado por TRES árbitros, de los cuales cada parte nombrara un árbitro, y el tercero, que presidirá el Tribunal, será sorteado de la Lista de Árbitros del mencionado Centro de Arbitraje, por el Director de dicho Centro. EL DERECHO APLICABLE será vigente en el Ecuador para los actos jurídicos convenidos en el presente instrumento. LOS COSTOS del Tribunal serán pagados al inicio del proceso por el actor o demandante, pero las COSTAS PROCESALES, incluyendo honorarios profesionales, deberán ser asumidos totalmente, al final, por el que resultare vencido, quien reembolsara a la contraparte los valores que fijare el Tribunal por tal concepto. Si durante el proceso arbitral alguno de las partes no cumpliera con el pago que le corresponda en el costo de alguna diligencia o de honorarios periciales solicitados por esa parte, podrá pagar la contraparte, debiendo ser reembolsada al final por aquel a quien haya correspondido dicho pago. El Tribunal Arbitral podrá establecer la forma en que las partes asuman los costos.

- QUINTA: ACEPTACION.-

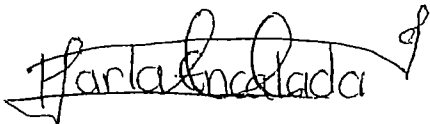
0000064811

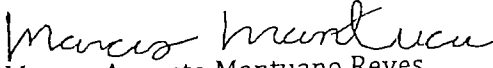


Las partes aceptan y se comprometen a seguir el presente Reglamento Interno de la Urbanización Sariland, el cual es parte habilitante del Contrato de Compra-venta con reserva de bien inmueble según la cláusula octava.

Manta, 20 días del mes de Julio del 2011


Eco. Moisés Francisco Aray Tobar
Gerente General
RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A
RUC # 1391748914001
PROMITENTE VENDEDOR

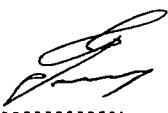

Carla Fernanda Encalada Jimbo
C.I # 131146485-1
PROMITENTE COMPRADOR


Marcos Augusto Mantuano Reyes
C.I # 130382174-6
PROMITENTE COMPRADOR

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en.....
fojas útiles.

Manta,

25 JUL 2018


.....
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000064812

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302021660

Nombres del ciudadano: ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 3 DE NOVIEMBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CONSTANTE FIERRO BEXI INOCENCIA

Fecha de Matrimonio: 10 DE AGOSTO DE 2005

Nombres del padre: ALCIVAR OVIDIO

Nombres de la madre: ALCIVAR JOSEFA

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 182-140-78140



182-140-78140

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
CATROLOGIA

130202166-0

CITADANIA

ALCIVAR ALCIVAR

GALO ANDRES

MANABI

CHONE

CHONE

01/11/1955-11-03

MANABI ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

DEG. INOCENCIA

CONSTANTE FIERRO

ALCIVAR ALCIVAR

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

ETIAS 222

ALCIVAR OVEDO

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

ALCIVAR JOSEFA

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 1995

CRE

001

001 - 025

1302021660

ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTON

LOS ESTEROS

PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA 4



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en.....
fojas útiles.

Manta,

25 JUL 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



0000064813



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
BALDWIN
JENNIFER
LUGAR DE NACIMIENTO

N. 130745195-3

Estados Unidos de América
New York

FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-12
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTORADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALDWIN RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-12

V3343Y4442

DOCE 24 42

DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CERTIFICADO

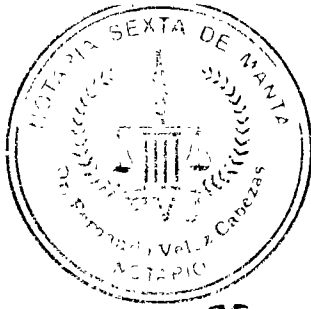
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas utiles.

Manta,

25 JUL 2018

Dr. Fernando Velez Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2012



007
JUNTA

007 - 382
NÚMERO

1307451953
CÉCULA

BALDWIN JENNIFER
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

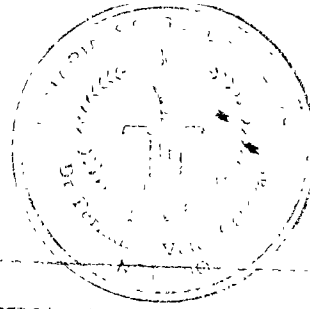
ZONA 1



RECEBIDO EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
EL 4 DE FEBRERO DE 2012
A LAS 10:00 HORAS

[Handwritten signature]

0000064814



ENCALADA JIMBO CARLA FERNANDA
 PICHINCHA/OSHO/LA VICENTINA
 10 ABRIL 1996
 ANGELES BUREI 1996

Carla Encalada Jimbo



ECUATORIANA***** V4333V3222
 CASADO MARCO AUGUSTO MANTUANO REYES
 SECONDARIA ESTUDIANTE
 MARIO EFRAIN ENCALADA
 LILIANA DEL CISNE JIMBO
 PORTOVIEJO 03/09/2003
 05/09/2018

0209588



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2013



024
 JUNTA No

024 - 309
 NUMERO

1311464851
 CEDULA

ENCALADA JIMBO CARLA FERNANDA
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON
 TARQUI
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
 ZONA 1



REFERENCIAL
 Y COMUNITARIO
 PORTOVIEJO

Stefania Espinoza

Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado en, etc....
 a las 11:05.

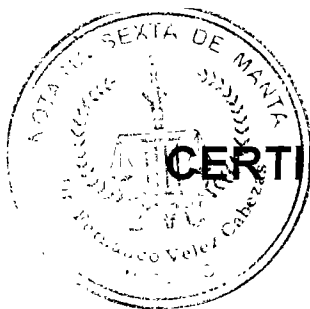
Manta,

25 JUL 2018

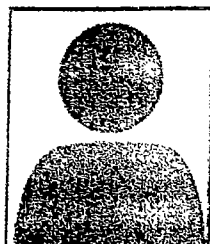
[Signature]

Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311464851

Nombres del ciudadano: ENCALADA JIMBO CARLA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARCO AUGUSTO MANTUANO REYES

Fecha de Matrimonio: 22 DE AGOSTO DE 2003

Nombres del padre: MARIO EFRAIN ENCALADA

Nombres de la madre: LILIANA DEL CISNE JIMBO

Fecha de expedición: 23 DE AGOSTO DE 2005

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 182-140-78220



182-140-78220

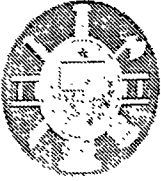
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000064815

**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000102436

CERTIFICADO DE SOLVENCIA**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

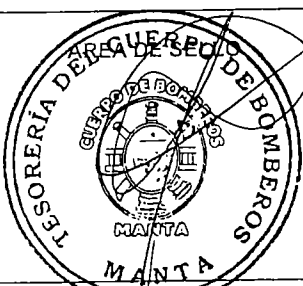
C.I./R.U.C.: RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: URB. SARILAND MZ-D/4 LT.1
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

TARQUISA
CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 580121
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 11/07/2018 12:33:01

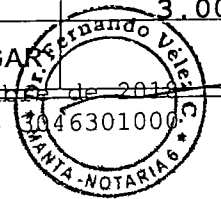


VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: martes, 09 de octubre de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 3046301000



ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000064816

1 mutuos intereses.- **UNDECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** En caso de
2 existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato,
3 que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes se someten a la
4 jurisdicción y competencia de los Jueces de la Unidad Judicial de lo Civil de
5 esta Ciudad de Manta. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás
6 cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento.
7 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta,
8 la misma que se encuentra firmada por el Abogado Mario Gualpa Lucas,
9 **MATRÍCULA trece guión mil novecientos noventa y seis guión cuarenta**
10 **del FORO DE ABOGADOS** del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento
11 de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso,
12 y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman
13 conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo
14 de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

15
16
17
18
19
20 **DRA. JENNIFER BALDWIN.-**

21 **C.I. No. 130745195-3 /**

22 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.**

23 **RUC 0990005737001 /**

24 **CALLE 13 Y AVENIDA 2 MANTA**

25 **TELEFONO: 3731500 /**





X *Galo Alcivar*

GALO ANDRES ALCIVAR ALCIVAR.-

C.C. No 130202166-0

GERENTE GENERAL

RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA

RUC No. 1391748914001

VIA CIRCUNVALACION TRAMO II

TELEFONO: 0986993875

Carla Encalada

CARLA FERNANDA ENCALADA JIMBO

C.C. No. 131146485-1

Correo: karenji2030@gmail.com

Fono: 2643158

Urbanización Sariland (Casa 01 MzD4)

[Signature]

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTON MANTA

NOTA: Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de lo confiero esta SEGUNDA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 25/07/2018

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

0000064817

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2449

Número de Repertorio:

5051

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Julio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2449 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311464851	ENCALADA JIMBO CARLA FERNANDA	COMPRADOR
800000000047760	COMPAÑIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3046301000	42091	COMPRAVENTA

Observaciones:

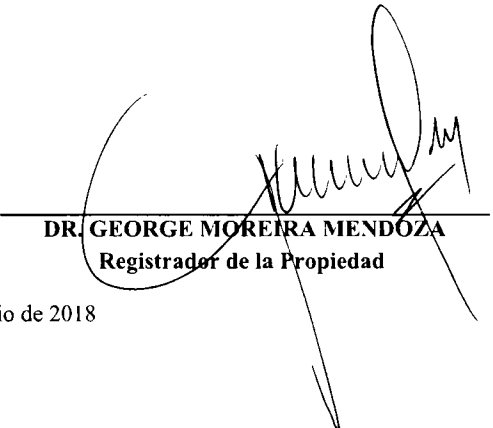
Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 30-jul./2018

Usuario: maria_carreño

#


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 30 de julio de 2018

